

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este suplemento han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por la ley de otros países.





GRUMA, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO Y DE LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE (EL "PROGRAMA") ESTABLECIDO POR GRUMA, S.A.B. DE C.V. ("GRUMA", EL "EMISOR" O LA "EMISORA") POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$10,000'000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SE LLEVÓ A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 45,000,000 (CUARENTA Y CINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNO (LA "EMISIÓN"), CONSIDERANDO UN NÚMERO BASE DE 30,000,000 (TREINTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, MÁS 15,000,000 (QUINCE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CORRESPONDIENTE A LA OPCIÓN DE SOBREASIGNACIÓN, SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PRESENTE SUPLEMENTO (EL "SUPLEMENTO").

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

\$4,500'000,000.00 (cuatro mil quinientos millones de pesos 00/100 moneda nacional), considerando un monto base de \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) y un monto de \$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 moneda nacional) correspondiente a la opción de sobreasignación.

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

45,000,000 (cuarenta y cinco millones) de Certificados Bursátiles, considerando un número base de 30,000,000 (treinta millones) de Certificados Bursátiles y 15,000,000 (quince millones) de Certificados Bursátiles correspondientes a la opción de sobreasignación.

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa o en el Título que ampare la presente Emisión.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Tipo de Oferta: Pública, primaria y nacional.

Emisor: GRUMA, S.A.B. de C.V.

Tipo de Valor: Certificados bursátiles de largo plazo (los "Certificados Bursátiles"

o "<u>CBs</u>").

Número de Emisión al Amparo

del Programa:

Primera.

Clave de Pizarra: GRUMA 22.

Denominación: Pesos, moneda nacional.



Monto Total Autorizado del Programa:

Hasta \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 moneda nacional), con carácter revolvente, sin que el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación exceda \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) en el entendido que el saldo insoluto de las Emisiones vigentes en cualquier fecha no podrá exceder del Monto Total Autorizado del Programa y en su caso, las Emisiones de Corto Plazo no podrán exceder del monto máximo establecido para las mismas.

Vigencia del Programa:

5 años contados a partir del 10 de octubre de 2022, fecha del oficio de autorización emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") en relación con la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

Monto Total de la Oferta:

\$4,500'000,000.00 (cuatro mil quinientos millones de pesos 00/100 moneda nacional), considerando un monto base de \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) y un monto de sobreasignación de \$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 moneda nacional).

Número de Certificados Bursátiles: 45,000,000 (cuarenta y cinco millones) de Certificados Bursátiles, considerando un número base de 30,000,000 (treinta millones) de Certificados Bursátiles y 15,000,000 (quince millones) Certificados Bursátiles por concepto de sobreasignación.

Sobreasignación

\$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 moneda nacional), para llegar a un monto total de la oferta de hasta \$4,500'000,000.00 (cuatro mil quinientos millones de pesos 00/100 moneda nacional).

Serie:

Única.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) por cada Certificado Bursátil (el "Valor Nominal").

Precio de Colocación:

\$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) por cada Certificado Bursátil.

Mecanismo de Colocación:

Construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.

Plazo de vigencia de la Emisión:

1,820 días contados a partir de su Fecha de Emisión, es decir, aproximadamente 5 años.

Fecha de publicación de Aviso de Oferta Pública: 10 de octubre de 2022.

Fecha de Oferta Pública:

10 de octubre de 2022.

Fecha de Cierre del Libro:

11 de octubre de 2022.

Fecha de Emisión:

13 de octubre de 2022.

Fecha de Registro en la BMV:

13 de octubre de 2022.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:

11 de octubre de 2022.

Fecha de Liquidación:

13 de octubre de 2022.



Fecha de Vencimiento:

7 de octubre de 2027 (la "Fecha de Vencimiento").

Garantía:

Emisión quirografaria del Emisor, es decir, los Certificados Bursátiles no cuentan con aval o garantía alguna.

Recursos Netos obtenidos por el Emisor:

\$4,484,323,750.00. Ver la Sección IV "Gastos Relacionados con la Oferta" del presente Suplemento.

Destino de los Fondos:

Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para los fines descritos en la Sección II "Destino de los Fondos" del presente Suplemento.

Calificación Otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.:

"mxAA+". Esta calificación indica que la calificación difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría e indica que la capacidad de pago de GRUMA para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:

"AAA(mex)". Esta calificación indica la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

Para emitir sus dictámenes de calificación, S&P Global Ratings, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V. utilizaron la información financiera, económica, administrativa y legal de la Emisora al 31 de diciembre de 2021 y al 30 de junio de 2022, que era la información pública más reciente disponible en la fecha de emisión de dichos dictámenes.

Intereses y Procedimiento de Cálculo:

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal a la Tasa de Interés Bruto Anual a que se hace referencia en el párrafo siguiente, que el Representante Común (i) calculará con por lo menos 1 Día Hábil de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), y (ii) comunicará por escrito en dicha fecha al Emisor y que regirá durante el Periodo de Intereses correspondiente.

La Tasa de Interés Bruto Anual se calculará mediante la adición de 29 puntos base a la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses, según dicha Tasa de Interés Bruto Anual se describe en el presente Suplemento en la Sección "I. La Oferta -1.30 Intereses y Procedimiento de Cálculo".



Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses: 9.84% (nueve punto ochenta y cuatro por ciento).

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán, conforme al calendario inserto en el presente Suplemento y en el Título que documenta la presente Emisión. Si la fecha de pago fuere un día inhábil, el pago se realizará el siguiente Día Hábil durante la vigencia de la Emisión.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 10 de noviembre de 2022.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el Periodo de Intereses inmediato anterior a que se haya producido el incumplimiento de pago más 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor ubicadas en Calzada del Valle 407 Ote., Colonia del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66220.

Fecha de Pago y Amortización de Principal: El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su valor nominal en un solo pago el 7 de octubre de 2027, contra entrega del Título o de la certificación emitida por Indeval.

Amortización Anticipada Voluntaria El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente en cualquier momento, en su totalidad o parcialmente, los Certificados Bursátiles, de acuerdo a lo indicado en este Suplemento en la Sección "I. La Oferta - 1.35 Amortización Anticipada Voluntaria".

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Ciudad de México, contra la entrega del Título o las constancias que al efecto expida Indeval.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor: El Emisor tiene ciertas obligaciones a su cargo. Para mayor detalle ver la Sección "I. La Oferta – 1.37. Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores" contenida en el presente Suplemento.

Depositario:

Indeval, en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores ("LMV").

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y/o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar



cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento.

Régimen Fiscal:

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa y/o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos físcales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos físcales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias físcales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen físcal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente emisión de Certificados Bursátiles.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles: Conforme a los términos del Título que documenta esta Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta esta Emisión, sin que sea necesario obtener el consentimiento de los Tenedores.

Derechos que confieren a los Tenedores:

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas en el presente Suplemento.

Representante Común:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES





Scotiabank.

Casa de Boisa



DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON LA CIRCULAR ÚNICA, EL REPRESENTANTE COMÚN ESTÁ FACULTADO Y TIENE EL DERECHO DE SOLICITAR AL EMISOR LA INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. PARA ESTOS EFECTOS, LA CIRCULAR ÚNICA ESTABLECE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN PUEDE, PERO NO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRACTICAR VISITAS O INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TODAS LAS PARTES DE LOS DOCUMENTOS DE LAS EMISIONES. AL SER FACULTADES (MAS NO OBLIGACIONES) DEL REPRESENTANTE COMÚN EL SOLICITAR LA INFORMACIÓN Y REALIZAR LAS VISITAS, ES POSIBLE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO SOLICITE DICHA INFORMACIÓN NI REALICE LAS VISITAS. ASIMISMO, CUALQUIER VERIFICACIÓN QUE REALICE EL REPRESENTANTE COMÚN SE BASARÁ EN INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS, SIN QUE DICHO REPRESENTANTE COMÚN LA HAYA PREPARADO.

LAS ACTUALES CONDICIONES INFLACIONARIAS PUEDEN AFECTAR ADVERSAMENTE NUESTRO NEGOCIO, SITUACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS DE OPERACIÓN. EN EL ÚLTIMO AÑO SE HA PRESENTADO UN AUMENTO MATERIAL EN LOS NIVELES DE INFLACIÓN A NIVEL GLOBAL. LA MAYORÍA DE LOS BANCOS CENTRALES ANTICIPAN QUE LA INFLACIÓN SE MANTENDRÁ ELEVADA EN LO QUE RESTA DE AÑO 2022, EN VIRTUD DE LA MAYOR INCERTIDUMBRE EN EL CONTEXTO EXTERNO QUE SE HA VISTO ACENTUADA POR LA GUERRA DE UCRANIA, CON ÉNFASIS EN LOS ALTOS PRECIOS INTERNACIONALES DE LA ENERGÍA Y DE LOS ALIMENTOS Y LAS DISRUPCIONES EN LAS CADENAS GLOBALES DE SUMINISTRO, ASÍ COMO ELEVADOS COSTOS DE TRANSPORTE. EN RESPUESTA AL ALZA DE LA INFLACIÓN, LA POLÍTICA MONETARIA DE LOS BANCOS CENTRALES SE HA TORNADO MÁS RESTRICTIVA Y LA MAYORÍA DE ELLOS HAN SUBIDO SU TASA DE INTERÉS DE REFERENCIA DE FORMA RELEVANTE, LO QUE PODRÍA TRAER COMO CONSECUENCIA UNA DESACELERACIÓN GENERALIZADA EN LA ECONOMÍA DERIVADO DE LA INHIBICIÓN DEL CONSUMO Y LA MOVILIDAD COMERCIAL, ASÍ COMO UN INCREMENTO EN LAS TASAS DE INTERÉS, LO QUE PUDIERA AFECTAR ADVERSAMENTE NUESTRO NEGOCIO, SITUACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS DE OPERACIÓN.

LAS ACTUALES ACCIONES MILITARES ENTRE RUSIA Y UCRANIA PODRÍAN AFECTAR ADVERSAMENTE NUESTRO NEGOCIO, SITUACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS DE OPERACIÓN. EL 24 DE FEBRERO DE 2022, LAS FUERZAS MILITARES RUSAS EMPRENDIERON UNA INTERVENCIÓN MILITAR EN UCRANIA, Y ES PROBABLE QUE SE MANTENGAN CONFLICTOS Y DISTURBIOS EN LA REGIÓN. AUNQUE LA DURACIÓN, EL IMPACTO Y EL RESULTADO DEL CONFLICTO MILITAR EN UCRANIA SON ALTAMENTE IMPREDECIBLES, ESTE CONFLICTO PODRÍA DAR LUGAR A IMPORTANTES DISRUPCIONES EN EL MERCADO, ASÍ COMO OTRO TIPO DE DISRUPCIONES, INCLUYENDO UNA SIGNIFICATIVA VOLATILIDAD EN LOS PRECIOS DE LAS MATERIAS PRIMAS Y EN EL SUMINISTRO DE RECURSOS ENERGÉTICOS, INESTABILIDAD EN LOS MERCADOS FINANCIEROS, INTERRUPCIONES EN LA CADENA DE SUMINISTRO, INESTABILIDAD POLÍTICA Y SOCIAL, CAMBIOS EN LAS PREFERENCIAS DE LOS CONSUMIDORES O COMPRADORES, ASÍ COMO UN AUMENTO DE LOS CIBERATAQUES Y EL ESPIONAJE. EL RECONOCIMIENTO POR PARTE DE RUSIA DE DOS REPÚBLICAS SEPARATISTAS EN LAS REGIONES UCRANIANAS DE DONETSK Y LUHIANSK Y LA POSTERIOR ACCIÓN MILITAR CONTRA UCRANIA HAN PROVOCADO UNA SERIE DE SANCIONES, SIN PRECEDENTES, IMPUESTAS CONTRA RUSIA, BIELORRUSIA, LA REGIÓN UCRANIANA DE CRIMEA Y LAS LLAMADAS REPÚBLICAS POPULARES DE DONETSK Y LUHANSK, POR PAÍSES COMO ESTADOS UNIDOS, LA UNIÓN EUROPEA, EL REINO UNIDO, CANADÁ, SUIZA, JAPÓN, ENTRE OTROS, DENTRO DE LAS CUALES SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES: (A) SANCIONES DE BLOQUEO EN CONTRA DE ALGUNAS DE LAS PRINCIPALES INSTITUCIONES FINANCIERAS RUSAS, TANTO ESTATALES COMO PRIVADAS (Y SU POSTERIOR RETIRADA DEL SISTEMA DE MENSAJERÍA INTERBANCARIO MUNDIAL ("SWIFT") Y DE CIERTAS EMPRESAS RUSAS, ALGUNAS DE LAS CUALES TIENEN IMPORTANTES VÍNCULOS

FINANCIEROS Y COMERCIALES CON LA UNIÓN EUROPEA; (B) SANCIONES DE BLOQUEO EN CONTRA DE INDIVIDUOS RUSOS Y BIELORRUSOS, INCLUIDO EL PRESIDENTE RUSO, OTROS POLÍTICOS E INDIVIDUOS CON CONEXIONES GUBERNAMENTALES O INVOLUCRADOS EN ACTIVIDADES MILITARES RUSAS; Y (C) EL BLOQUEO DE LAS RESERVAS DE DIVISAS DE RUSIA, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DE LAS SANCIONES SECTORIALES Y LAS RESTRICCIONES A LA EXPORTACIÓN Y EL COMERCIO, LAS LIMITACIONES A LAS INVERSIONES Y AL ACCESO A LOS MERCADOS DE CAPITALES Y LAS PROHIBICIONES A DIVERSAS IMPORTACIONES RUSAS. COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONFLICTO, EL EMISOR SUSPENDIÓ TEMPORALMENTE LAS OPERACIONES DE PRODUCCIÓN DE LA PLANTA EN UCRANIA. EL EMISOR SE HA ENFOCADO EN APOYAR Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE SUS EMPLEADOS. ADICIONALMENTE, LA ESTRATEGIA DE CONTINGENCIA DEL EMISOR SE HA INICIADO DE MANERA PROACTIVA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO, E INCLUYE EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CON CLIENTES UBICADOS EN OTROS PAÍSES A TRAVÉS DE OTRAS SUBSIDIARIAS DEL EMISOR EN EUROPA, ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DEL INVENTARIO DE PRODUCTO TERMINADO EN EL MERCADO LOCAL DE UCRANIA, PRINCIPALMENTE EN EL CANAL DE AUTOSERVICIO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL EMISOR NO PUEDE GARANTIZAR QUE LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO NO VAYA A SER AFECTADA EN EL FUTURO COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONFLICTO ARMADO. LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN EN RUSIA CONTINÚAN EN OPERACIÓN. EL ABASTO DE LA MAYORÍA DE SUS INSUMOS SE OBTIENE DEL MERCADO LOCAL Y EL INVENTARIO DE REFACCIONES DEL EQUIPO PRODUCTIVO CUBRE APROXIMADAMENTE LOS SIGUIENTES SEIS MESES DE OPERACIÓN. COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONFLICTO, EL EMISOR RECONOCIÓ UN CARGO NO MONETARIO POR DETERIORO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2022 DE 2 MILLONES DE DÓLARES EN SUS RESULTADOS OPERATIVOS. POR EL DETERIORO DEL CRÉDITO MERCANTIL ASOCIADO AL SEGMENTO DEL NEGOCIO DE ALTERA AZTECA MILLING, LLC, UBICADO EN UCRANIA. SI BIEN EL IMPACTO DE LAS OPERACIONES DE LAS SUBSIDIARIAS EN UCRANIA Y RUSIA POR EL SEMESTRE FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2022 NO FUE SIGNIFICATIVO PARA LOS INGRESOS CONSOLIDADOS, LA UTILIDAD DE OPERACIÓN Y LA POSICIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA Y NO SE ESPERA QUE SEA SIGNIFICATIVO DURANTE EL RESTO DEL AÑO, EL EMISOR NO PUEDE GARANTIZAR QUE EL IMPACTO EN LOS INGRESOS CONSOLIDADOS, UTILIDAD DE OPERACIÓN Y POSICIÓN FINANCIERA NO SE VEAN AFECTADOS EN EL FUTURO. EN LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, LAS SUBSIDIARIAS DE UCRANIA Y RUSIA APORTAN ACTIVOS QUE REPRESENTAN UN 0.7% Y 1.77% DEL TOTAL DE LOS ACTIVOS, RESPECTIVAMENTE Y SUS VENTAS REPRESENTAN UN 0.4% Y 1% DE LAS VENTAS CONSOLIDADAS, RESPECTIVAMENTE. POR LO ANTERIOR, EL IMPACTO EN LAS VENTAS Y UTILIDADES DEL EMISOR POR ESTE EVENTO SE ESPERA QUE SEA POCO SIGNIFICATIVO; SIN EMBARGO, EL ENCARECIMIENTO DE INSUMOS TALES COMO EL MAÍZ, LA HARINA DE TRIGO, IMPACTOS EN LAS CADENAS DE SUMINISTRO Y/O UNA ESCALADA DEL CONFLICTO QUE SE EXTIENDA MÁS ALLÁ DE RUSIA Y UCRANIA, PODRÍAN CONDUCIR A UN RIESGO MAYOR DE UNA REPERCUSIÓN NEGATIVA EN EL NEGOCIO O LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN DEL EMISOR. EL EMISOR CONTINUARÁ MONITOREANDO LOS EVENTOS RESULTANTES POR ESTE CONFLICTO EN CURSO, EVALUANDO LAS OPCIONES DISPONIBLES PARA TRATAR DE MITIGAR UN MAYOR RIESGO DE PÉRDIDA Y CONTINUARÁ EVALUANDO EL POSIBLE IMPACTO SOBRE LA INVERSIÓN EN ESTAS SUBSIDIARIAS.

INCREMENTOS EN EL NIVEL DE COSTOS DE NUESTROS PRINCIPALES INSUMOS COMO MAÍZ, TRIGO Y GAS ENTRE OTROS, PODRÍAN CAUSAR UN IMPACTO EN MAYORES NECESIDADES DE CAPITAL DE TRABAJO RELACIONADAS CON INVENTARIO, LO QUE PODRÍA REDUCIR EL FLUJO DE EFECTIVO LIBRE DEL EMISOR Y A SU VEZ IMPACTAR NUESTRA CAPACIDAD PARA REALIZAR PAGOS PROGRAMADOS Y REFINANCIAR NUESTRA DEUDA Y AFECTAR DE MANERA ADVERSA NUESTRO NEGOCIO.



Los Certificados Bursátiles forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 0805-4.19-2022-001 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información aquí contenida, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes correspondientes.

El Prospecto de Colocación del Programa y el presente Suplemento pueden consultarse en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) o en la página de Internet de GRUMA (www.gruma.com) (en el entendido que la página de Internet del Emisor no forma parte del presente Suplemento ni del Prospecto del Programa). El presente Suplemento y el Prospecto del Programa también se encuentran disponibles con los intermediarios colocadores.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 11 de octubre de 2022.

Autorización de la CNBV para difusión del suplemento de colocación número 153/3331/2022 de fecha 10 de octubre de 2022.



ÍNDICE

| Glos | sario | | 12 | | | |
|------|-------|--|------|--|--|--|
| [. | La Of | La Oferta | | | | |
| | 1. | Características de la Oferta. | 15 | | | |
| | 1.1. | Autorización de la CNBV | | | | |
| | 1.2. | Autorización Corporativa | | | | |
| | 1.3. | Emisor | | | | |
| | 1.4. | Tipo de Valor | | | | |
| | 1.5. | Tipo de Oferta. | | | | |
| | 1.6. | Número de Emisión al Amparo del Programa. | | | | |
| | 1.7. | Clave de Pizarra | | | | |
| | 1.8. | Denominación. | | | | |
| | 1.9. | Monto Total Autorizado del Programa | | | | |
| | 1.10. | Vigencia del Programa | | | | |
| | 1.11. | Limitante. | | | | |
| | 1.12. | Monto Total de la Oferta. | | | | |
| | 1.12. | Número de Certificados Bursátiles. | | | | |
| | 1.13. | Sobreasignación | | | | |
| | 1.15. | Serie | | | | |
| | 1.16. | Valor Nominal de los Certificados Bursátiles. | | | | |
| | 1.17. | Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles y mecanismo de colocación | | | | |
| | 1.17. | Pale a - | | | | |
| | 1.10. | Plazo de Vigencia de la EmisiónFecha de publicación del Aviso de Oferta Pública | | | | |
| | | | | | | |
| | 1.20. | Fecha de la Oferta Pública | | | | |
| | 1.21. | Fecha de Cierre de Libro. | | | | |
| | 1.22. | Fecha de Emisión. | | | | |
| | 1.23. | Fecha de Registro en la BMV. | | | | |
| | 1.24. | Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos | | | | |
| | 1.25. | Fecha de Liquidación. | | | | |
| | 1.26. | Fecha de Vencimiento. | | | | |
| | 1.27. | Fuente de los recursos necesario para pagar los Certificados Bursátiles | | | | |
| | 1.28. | Garantía. | | | | |
| | 1.29. | Recursos Netos Obtenidos por el Emisor. | | | | |
| | 1.30. | Calificaciones. | | | | |
| | 1.31. | Intereses y Procedimiento de Cálculo. | | | | |
| | 1.32. | Periodicidad en el Pago de Intereses. | | | | |
| | 1.33. | Intereses Moratorios. | | | | |
| | 1.34. | Amortización de Principal | | | | |
| | 1.35. | Amortización Anticipada Voluntaria | | | | |
| | 1.36. | Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses | 23 | | | |
| | 1.37. | Oferta de recompra por Cambio de Control | . 23 | | | |
| | 1.38. | Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores | . 24 | | | |
| | 1.39. | Causas de Vencimiento Anticipado | . 26 | | | |
| | 1.40. | Depositario. | 27 | | | |
| | 1.41. | Posibles Adquirentes. | 27 | | | |
| | 1.42. | Régimen Fiscal | | | | |
| | 1.43. | Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión | | | | |
| | 1.44. | Representante Común | | | | |



| | 1.45. | Intermediarios Colocadores | 29 |
|-------|---------|---|----|
| II. | Destino | 30 | |
| III. | Plan de | 31 | |
| IV. | Gastos | 34 | |
| v. | Estruct | 35 | |
| VI. | | 36 | |
| VII. | Asambl | 39 | |
| VIII. | Nombre | 42 | |
| IX. | | 43 | |
| X. | Aconte | 46 | |
| XI. | Persona | as Responsables | 47 |
| XII. | Anexos | | 54 |
| | Anexo 1 | . Título que ampara la presente Emisión | 54 |
| | Anexo 2 | 2. Calificaciones de la Emisión | 55 |
| | Anexo 3 | B. Estados Financieros | 56 |
| | Anexo 4 | 4. Opinión Legal | 57 |
| | Anexo 5 | Información por posición en derivados | 58 |

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

El presente Suplemento y sus anexos son parte integrante del Prospecto del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/3331/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, por lo que deberán consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o en el Título que documenta la Emisión.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en el Prospecto o este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el Prospecto o en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por GRUMA, S.A.B. de C.V. o por los Intermediarios Colocadores.

Glosario

- "Activos Consolidados Totales".- Significa, en cualquier fecha, los activos consolidados totales del Emisor y sus Subsidiarias determinados con base en los estados financieros consolidados anuales más recientes que estén disponibles.
- "Activos Operativos".- Significa, en cualquier fecha de determinación, cualesquiera activos fijos y tangibles propiedad del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias que se ubiquen o que constituyan la totalidad o una parte de cualquier fábrica, bodega o centro de distribución y que sea utilizado en el curso ordinario de los negocios, incluyendo, sin limitar, maquinaria y equipo, distintos de aquellos activos que, en lo individual o, en el caso de una serie de operaciones relacionadas, en su conjunto, de conformidad con la opinión de buena fe del consejo de administración, no sean de importancia para los negocios o activos del Emisor y sus Subsidiarias considerados de forma conjunta.
- "Agencias Calificadoras".- Significa Fitch México, S.A. de C.V. y S&P Global Ratings, S.A. de C.V., o cualquier sucesor de las mismas o cualesquier otras agencias calificadoras autorizadas por la CNBV y seleccionada por el Emisor.
- "Certificados Bursátiles".- Significan los 45,000,000 (cuarenta y cinco millones) de certificados bursátiles materia de la emisión a que se refiere el presente Suplemento.
- "Cambio de Control".- Significa cualquier momento en el que Graciela Moreno Hernández y/o los familiares respectivos del difunto Roberto González Barrera y/o de Graciela Moreno Hernández (incluyendo cónyuges, hermanos y otros descendientes directos, sucesiones y herederos, o cualquier fideicomiso o vehículo de inversión para beneficio principal de dichas Personas o de sus respectivas familiares o herederos), dejen de tener derecho de elegir a la mayoría de los integrantes del Consejo de Administración del Emisor.
- "Deuda".- Significa, con respecto a cualquier persona, sin duplicar, (a) cualquier obligación (i) derivada de dinero tomado en préstamo, de reembolsar cantidades al amparo de cartas de crédito (distintas a cartas de crédito pagaderas a proveedores en el curso ordinario de los negocios o pagaderas en relación con garantías de compensación a trabajadores), de reembolsar cantidades en relación con fianzas mercantiles o instrumentos o contratos similares, (ii) de pago relacionada con obligaciones al amparo de arrendamientos financieros respecto de bienes muebles o inmuebles, o (iii) al amparo de cualquier convenio o instrumento relacionado con cualquier operación de intercambio o cobertura de tasas o divisas u otras operaciones financieras derivadas (distintas a operaciones que se celebren en el curso ordinario del negocio y que no sean para fines especulativos o para conseguir crédito), y (b) cualquier modificación, extensión, renovación o refinanciamiento de cualquier obligación de las mencionadas en el inciso (a) anterior.
- "Días Naturales".-: Significa cualquier día de los 365 días del año.
- "Disminución en la Calificación".- Significa la actualización de cualquiera de los siguientes supuestos en o dentro de los 90 (noventa) Días Naturales posteriores a la fecha en la que se dé el anuncio público de un Cambio de Control o de la intención del Emisor de llevar a cabo un Cambio de Control, lo que ocurra primero (periodo que podrá ser prorrogado por la Asamblea de Tenedores mientras exista una publicación de revisión a la calificación de los Certificados Bursátiles para su posible reducción por cualquiera de las Agencias Calificadoras que emitan los dictámenes de calificación correspondientes): (a) en caso de que los Certificados Bursátiles tuvieran calificaciones con Grado de Inversión, por al menos dos Agencias Calificadoras en la fecha de dicho anuncio público, si ambas calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras disminuyen a un nivel menor del Grado de Inversión; (b) en caso de que los Certificados Bursátiles tuvieran una sola calificación con Grado de Inversión en la fecha de dicho anuncio público, si



dicha calificación disminuye por debajo del Grado de Inversión; o (c) en caso de que los Certificados Bursátiles tengan dos calificaciones por debajo del Grado de Inversión en la fecha de dicho anuncio público y éstas sean reducidas en uno o más grados (en cada caso, incluyendo grados dentro de una categoría de calificación y entre categorías de calificación); en el entendido que, dicha disminución sea como resultado, en su totalidad o en parte, de la ocurrencia de dicho Cambio de Control.

"Dólares" o "EUA".- significa dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

"Emisor" o "Emisora" o "Gruma".- Significa Gruma, S.A.B. de C.V.

"Evento de Cambio de Control".- Significa un Cambio de Control que resulte en una Disminución en la Calificación.

"Funcionario Responsable".- Significa, respecto de cualquier Persona, cualquiera del Director General, el Director de Finanzas, el Director Jurídico, el Director de Administración, o cualquier otro funcionario con funciones equivalentes.

"Grado de Inversión" significa, en la escala internacional BBB- o mayor por Standard & Poor's Ratings Services o Fitch Ratings, Ltd o cualquiera de las afiliadas de éstas o de cualquier otra Agencia Calificadora que califique al Emisor.

"Gravámenes".- Significa, respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, carga, o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza conforme a la legislación aplicable en México.

"Gravámenes Permitidos".- Significa:

- (i) Gravámenes sobre (a) Activos Operativos propiedad de, construidos, desarrollados, modificados o mejorados por el Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias (de forma independiente o conjuntamente con otra(s) persona(s)) con posterioridad a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles, o cualesquiera activos considerados de forma razonable como incidentales o accesorios al uso u operación de los Activos Operativos (incluyendo cualesquiera bienes inmuebles en los que se encuentren dichos Activos Operativos), o (b) cualesquiera acciones, participación o interés en, o cualquier Deuda de, cualquier Persona que sea tenedora, propietaria o tenga un derecho respecto de dichos activos, productos, ingresos o ganancias, siempre y cuando, en cada uno de los sub-incisos (a) y (b) anteriores, dicho Gravamen sea constituido o asumido (x) durante el periodo en que dichos Activos Operativos hubieran sido adquiridos, construidos, desarrollados, modificados o mejorados, o (y) de forma simultánea o dentro de los 360 (trescientos sesenta) Días Naturales siguientes a la fecha en que se adquieran o concluya su construcción, desarrollo, modificación o mejoramiento para efectos de garantizar o pagar todo o parte del precio de compra u otra contraprestación por dichos Activos Operativos u otros costos de dicha adquisición, construcción, desarrollo, modificación o mejora (incluyendo costos por incremento, intereses durante la construcción y costos de financiamiento y refinanciamiento);
- (ii) Gravámenes sobre Activos Operativos existentes antes de la fecha en que el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias los adquiera, siempre y cuando (a) dichos Gravámenes no se hubieren creado exclusivamente con motivo de dicha adquisición y (b) dichos Gravámenes no se extiendan a otros activos del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias;
- (iii) Gravámenes sobre Activos Operativos adquiridos de una persona que se fusione con el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias o cualquier Gravamen sobre Activos Operativos de una Persona que existan antes de que dicha persona se convierta en una Subsidiaria, en cada caso siempre y cuando (a) dichos



Gravámenes no se hubieren creado con motivo de o en anticipación a dicha adquisición y (b) dichos Gravámenes no se extiendan a otros activos del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias;

- (iv) Gravámenes que garanticen Deuda de cualquiera de las Subsidiarias frente al Emisor o a cualquier otra Subsidiaria;
- (v) Gravámenes creados con anterioridad a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles.
- (vi) Cualquier prórroga, renovación o sustitución (o prórrogas, renovaciones o sustituciones sucesivas), en todo o en parte, de cualquiera de los Gravámenes permitidos en los incisos (i) a (v) anteriores; en el entendido que el monto de principal de la Deuda garantizada por los mismos no podrá exceder el monto de principal de la Deuda garantizada al momento de dicha prórroga, renovación o sustitución más el monto necesario para pagar cualesquiera honorarios y gastos, incluyendo primas y costos de renovación relacionados con dicha operación, y que dicha prórroga, renovación o sustitución se limitará a la totalidad o una parte de los activos que garantizaban el Gravamen prorrogado, renovado o sustituido (más las mejoras de dichos activos); y
- (vii) Gravámenes distintos a los antes mencionados, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de la Deuda y de las demás obligaciones garantizadas con Gravámenes Permitidos conforme a este inciso (vii) no exceda, en ningún momento, del 20% de los Activos Consolidados Totales.
- "RNV".- Significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

"Subsidiaria".- Significa, respecto de cualquier persona, cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, respecto de la cual dicha persona, directa o indirectamente, (i) sea propietario de, o controle, más del 50% (cincuenta por ciento) de su capital o de sus acciones o partes sociales o más del 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de voto, o (ii) controle la administración por cualquier otra vía.



I. La Oferta

Características de la Oferta

1.1. Autorización de la CNBV

Mediante oficio número 153/3331/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, la CNBV autorizó (i) la inscripción preventiva del Programa, así como (ii) la publicación y difusión del presente Suplemento.

Los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Suplemento quedaron inscritos bajo el número 0805-4.19-2022-001-01.

1.2. Autorización Corporativa

Con fecha 20 de julio de 2022, el consejo de administración de la Emisora resolvió, entre otras cosas, el establecimiento del Programa y la realización de la primera Emisión al amparo del mismo.

1.3. Emisor

GRUMA, S.A.B. de C.V.

1.4. Tipo de Valor.

Certificados bursátiles de largo plazo.

1.5. Tipo de Oferta.

Pública, primaria y nacional.

1.6. Número de Emisión al Amparo del Programa.

Primera.

1.7. Clave de Pizarra.

GRUMA 22.

1.8. Denominación.

Pesos, moneda nacional.

1.9. Monto Total Autorizado del Programa.

Hasta \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 moneda nacional), sin que el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación exceda \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 moneda nacional) en el entendido que el saldo insoluto de las Emisiones vigentes en cualquier fecha no podrá exceder del Monto Total Autorizado y, en su caso, las Emisiones de Corto Plazo no podrán exceder del monto máximo establecido para las mismas.

De conformidad con el Programa podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por la Emisora, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.



1.10. Vigencia del Programa.

5 años contados a partir de la fecha de expedición del oficio de autorización del Programa por parte de la CNBV.

1.11. Limitante.

La Emisora podrá realizar una o más emisiones de Certificados Bursátiles siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. Dichas Emisiones solo podrán realizarse durante un período de 5 años contados a partir de la autorización del Programa por la CNBV, aun cuando podrán tener una fecha de vencimiento que exceda de dicha fecha.

1.12. Monto Total de la Oferta.

\$4,500'000,000.00 (cuatro mil quinientos millones de pesos 00/100 moneda nacional). Considerando un monto base de \$3,000'000,000.00 (tres mil quinientos millones de pesos 00/100 moneda nacional) y un monto de sobreasignación de \$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 moneda nacional).

1.13. Número de Certificados Bursátiles.

45,000,000 (cuarenta y cinco millones) de Certificados Bursátiles, considerando un número base de 30,000,000 (treinta millones) de Certificados Bursátiles y 15,000,000 (quince millones) de Certificados Bursátiles por concepto de sobreasignación.

1.14 Sobreasignación.

\$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 moneda nacional), equivalente al 50% de la Emisión, para llegar a un monto total de la Emisión de \$4,500'000,000.00 (cuatro mil quinientos millones de pesos 00/100 moneda nacional).

1.15. Serie.

Única.

1.16. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

\$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) cada Certificado Bursátil.

1.17. Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles y mecanismo de colocación.

\$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) por cada Certificado Bursátil. Los Certificados Bursátiles serán colocados mediante el mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.

1.18. Plazo de Vigencia de la Emisión.

1,820 días contados a partir de su Fecha de Emisión, es decir, aproximadamente 5 años.



1.19. Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública.

10 de octubre de 2022.

1.20. Fecha de la Oferta Pública.

10 de octubre de 2022.

1.21. Fecha de Cierre de Libro.

11 de octubre de 2022.

1.22. Fecha de Emisión.

13 de octubre de 2022.

1.23. Fecha de Registro en la BMV.

13 de octubre de 2022.

1.24. Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos

11 de octubre de 2022.

1.25. Fecha de Liquidación.

13 de octubre de 2022.

1.26. Fecha de Vencimiento.

7 de octubre de 2027.

1.27. Fuente de los recursos necesario para pagar los Certificados Bursátiles.

El Emisor pagará todas las cantidades adeudadas en términos de los Certificados Bursátiles con recursos propios o, en su caso, con recursos de otros financiamientos.

1.28. Garantía.

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y no cuentan con aval o garantía alguna.

1.29. Recursos Netos Obtenidos por el Emisor.

\$4,484,323,750.00 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones trescientos veintitrés mil setecientos cincuenta Pesos 00/100 M.N.), considerando la opción de sobreasignación. Para un listado de dichos gastos, ver la sección "IV. Gastos Relacionados con esta Oferta" del presente Suplemento, más adelante.

1.30. Calificaciones.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.: "mxAA+". Esta calificación indica que la calificación difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría e indica que la capacidad de pago de GRUMA para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy



fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: "AAA(mex)". Esta calificación indica la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

Para emitir sus dictámenes de calificación, S&P Global Ratings, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V. utilizaron la información financiera, económica, administrativa y legal de la Emisora de acuerdo al reporte anual al cierre de 31 de diciembre de 2021 y el reporte trimestral al cierre de 30 de junio de 2022, que era la información pública más reciente disponible en la fecha de emisión de dichos dictámenes.

1.31. Intereses y Procedimiento de Cálculo.

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal a la Tasa de Interés Bruto Anual a que se hace referencia en el párrafo siguiente, que el Representante Común (i) calculará con por lo menos 1 Día Hábil de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), y (ii) comunicará por escrito en dicha fecha al Emisor y que regirá durante el Periodo de Intereses correspondiente.

La Tasa de Interés Bruto Anual se calculará mediante la adición de 29 puntos base a la tasa de interés interbancaria de equilibrio ("TIIE") a 28 días (la "Tasa de Interés de Referencia") capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses de que se trate, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico autorizado al efecto por el Banco de México (según dicha Tasa de Interés de Referencia se determine de conformidad con el párrafo siguiente) (la "Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses será de 9.84%.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses de que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TR = Tasa de Interés de Referencia.

PL = Plazo de la TIIE (o la tasa que la sustituya) correspondiente en días naturales.



NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

En caso que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo de 28 días.

El interés ordinario que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Iniciado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en la Sección "I. La Oferta – 1.35 Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses" del presente.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda. VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV, a través del STIV-2, a Indeval, por escrito y a la BMV a través del EMISNET (o los medios que cualquiera de las anteriores determinen) con, por lo menos, 1 Día Hábil de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses o, en su caso, a la Fecha de Vencimiento, el importe de los intereses a pagar, y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses inmediato siguiente, así como, en su caso, cualquier otro dato necesario para el cobro de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el Título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

1.32. Periodicidad en el Pago de Intereses.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante 65 periodos de 28 días cada uno (los "<u>Periodos de Intereses</u>"), conforme al siguiente calendario y en las fechas siguientes (cada una, una "<u>Fecha de Pago de Intereses</u>"):



| Periodo | Fecha de Pago de Intereses | Periodo | Fecha de Pago de Intereses |
|---------|----------------------------|---------|----------------------------|
| | | 33 | 24 de abril de 2025 |
| 1 | 10 de noviembre de 2022 | 34 | 22 de mayo de 2025 |
| 2 | 8 de diciembre de 2022 | 35 | 19 de junio de 2025 |
| 3 | 5 de enero de 2023 | 36 | 17 de julio de 2025 |
| 4 | 2 de febrero de 2023 | 37 | 14 de agosto de 2025 |
| 5 | 2 de marzo de 2023 | 38 | 11 de septiembre de 2025 |
| 6 | 30 de marzo de 2023 | 39 | 9 de octubre de 2025 |
| 7 | 27 de abril de 2023 | 40 | 6 de noviembre de 2025 |
| 8 | 25 de mayo de 2023 | 41 | 4 de diciembre de 2025 |
| 9 | 22 de junio de 2023 | 42 | 1 de enero de 2026 |
| 10 | 20 de julio de 2023 | 43 | 29 de enero de 2026 |
| 11 | 17 de agosto de 2023 | 44 | 26 de febrero de 2026 |
| 12 | 14 de septiembre de 2023 | 45 | 26 de marzo de 2026 |
| 13 | 12 de octubre de 2023 | 46 | 23 de abril de 2026 |
| 14 | 9 de noviembre de 2023 | 47 | 21 de mayo de 2026 |
| 15 | 7 de diciembre de 2023 | 48 | 18 de junio de 2026 |
| 16 | 4 de enero de 2024 | 49 | 16 de julio de 2026 |
| 17 | 1 de febrero de 2024 | 50 | 13 de agosto de 2026 |
| 18 | 29 de febrero de 2024 | 51 | 10 de septiembre de 2026 |
| 19 | 28 de marzo de 2024 | 52 | 8 de octubre de 2026 |
| 20 | 25 de abril de 2024 | 53 | 5 de noviembre de 2026 |
| 21 | 23 de mayo de 2024 | 54 | 3 de diciembre de 2026 |
| 22 | 20 de junio de 2024 | 55 | 31 de diciembre de 2026 |
| 23 | 18 de julio de 2024 | 56 | 28 de enero de 2027 |



| 24 | 15 de agosto de 2024 | 57 | 25 de febrero de 2027 |
|----|--------------------------|----|-------------------------|
| 25 | 12 de septiembre de 2024 | 58 | 25 de marzo de 2027 |
| 26 | 10 de octubre de 2024 | 59 | 22 de abril de 2027 |
| 27 | 7 de noviembre de 2024 | 60 | 20 de mayo de 2027 |
| 28 | 5 de diciembre de 2024 | 61 | 17 de junio de 2027 |
| 29 | 2 de enero de 2025 | 62 | 15 de julio de 2027 |
| 30 | 30 de enero de 2025 | 63 | 12 de agosto de 2027 |
| 31 | 27 de febrero de 2025 | 64 | 9 de septiembre de 2027 |
| 32 | 27 de marzo de 2025 | 65 | 7 de octubre de 2027 |

En caso de que alguna Fecha de Pago de Intereses no fuere un Día Hábil, el pago se realizará al Día Hábil siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento y en el entendido que el monto de los intereses a pagar deberá comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha en que se realice el pago de intereses correspondiente.

1.33. Intereses Moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el Periodo de Intereses inmediato anterior a que se haya producido el incumplimiento de pago más 2 puntos porcentuales.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado integramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor ubicadas en Calzada del Valle 407 Ote., Colonia del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66220.

1.34. Amortización de Principal.

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su valor nominal en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el 7 de octubre de 2027, contra entrega del Título o mediante la entrega de la certificación emitida a través de Indeval.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, su amortización podrá realizarse de manera anticipada conforme a lo señalado en la Sección "I. La Oferta – 1.35 Amortización Anticipada Voluntaria" del presente Suplemento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente.

1.35. Amortización Anticipada Voluntaria

El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente en cualquier momento antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) en su



totalidad o parcialmente, los Certificados Bursátiles, debiendo pagar la cantidad que sea mayor entre: (i) el 100% del Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados que sean objeto de amortización y (ii) el "precio limpio" (precio que no considera intereses devengados) de los Certificados Bursátiles que sean objeto de amortización calculado mediante el promedio aritmético del precio de mercado de los Certificados Bursátiles durante los 30 Días Hábiles anteriores a la fecha del aviso de amortización anticipada en que haya existido información disponible multiplicado por el importe de principal a amortizar dividido entre el saldo insoluto de cada Certificado Bursátil, según sea el caso (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada") conforme a la valuación proporcionada por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y por Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER), debiendo el Emisor notificar al Representante Común en este último caso sobre si utilizó el cálculo de PIP o el de VALMER, mismos que podrán ser consultados en las páginas de internet de dichos proveedores de precios en las direcciones www.piplatam.com y www.valmer.com.mx, respectivamente.

La amortización anticipada voluntaria de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo mediante el pago del monto que resulte conforme a lo previsto en el párrafo anterior, más los intereses devengados y no pagados respecto de los mismos a la fecha de amortización anticipada, así como, en su caso, cualesquiera otras cantidades adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles.

El Emisor deberá notificar por escrito al Representante Común su intención de realizar la amortización anticipada voluntaria de los Certificados Bursátiles con al menos 7 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo dicha amortización anticipada. El Representante Común deberá avisar y/o publicar con cuando menos 6 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a la CNBV, a través del STIV-2, a Indeval, por escrito y a la BMV a través del EMISNET (o a través de los medios que éstas lleguen a determinar). Dicho aviso contendrá la Fecha de Pago de Intereses en la que se hará el pago, el importe de la amortización anticipada y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles, informando, además a los Tenedores, a través de EMISNET (o cualesquiera otros medios que la BMV determine).

El Emisor únicamente podrá realizar amortizaciones parciales anticipadas mediante el ajuste del Valor Nominal Ajustado.

En caso que el Emisor realice una o varias amortizaciones parciales, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para ajustar el valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"):

$$VNAt = VNAt-1 - AMPAt$$

En donde:

VNAt = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

VNAt-1 = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en el Periodo de Intereses anterior.

AMPAt = Monto de la amortización parcial.

Para determinar el valor nominal ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

VNAT = VNAt / NT



En donde:

VNAT= Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación.

VNAt= Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

1.36. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

En caso de que algún pago de principal y/o interés no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento y/o en cualquier Fecha de Pago de Intereses, Indeval no será responsable de entregar el Título o las constancias respectivas a dicho pago, asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

1.37. Oferta de recompra por Cambio de Control

En caso de que ocurra un Evento de Cambio de Control, el Emisor tendrá la obligación de realizar una oferta para recomprar la totalidad de los Certificados Bursátiles (la "Oferta por Cambio de Control") de conformidad con lo que se describe más adelante, a un precio de compra igual al 101% del valor nominal de los Certificados Bursátiles más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de recompra (el "Precio de Compra por Cambio de Control"). Para esos efectos, dentro de los 30 Días Naturales siguientes a la fecha en que ocurra un Evento de Cambio de Control, el Emisor notificará por escrito al Representante Común, la CNBV, la BMV, el Indeval y los Tenedores, a través del EMISNET (o los medios que la BMV o Indeval determinen), (i) que ha ocurrido un Evento de Cambio de Control y que el Emisor realizará una Oferta por Cambio de Control y la forma en que se llevará a cabo, (ii) el Precio de Compra por Cambio de Control, la forma en que el Emisor obtendrá los recursos para pagar el Precio de Compra por Cambio de Control y la fecha en que se consumará la Oferta por Cambio de Control que, salvo que cualquier ley o autorización necesaria en relación con la Oferta por Cambio de Control disponga otra cosa, será un Día Hábil que ocurra entre (e incluyendo) el día 30 y el día 60 después de la fecha de dicha notificación (la "Fecha de Pago por Cambio de Control"), (iii) las circunstancias y hechos importantes relacionados con el Evento de Cambio de Control, y (iv) los procedimientos para que los tenedores de los Certificados Bursátiles que deseen hacerlo acudan a la Oferta por Cambio de Control o, en su caso, retiren su solicitud de recompra.

En la Fecha de Pago por Cambio de Control, los Certificados Bursátiles recomprados por el Emisor en la Oferta por Cambio de Control dejarán de devengar intereses ordinarios y en su lugar se comenzarán a devengar intereses moratorios, a menos que el Emisor deposite en Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Compra por Cambio de Control respecto de los Certificados Bursátiles que hubieren sido recomprados por el Emisor a los Tenedores que hubieren acudido a la Oferta por Cambio de Control. Una vez consumada la Oferta por Cambio de Control, en caso de que el Emisor no hubiere adquirido la totalidad de los Certificados Bursátiles, el Emisor deberá llevar a cabo en su caso, la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y canjear el título depositado en Indeval por un nuevo título que refleje el número de Certificados Bursátiles que queden en circulación después de consumada la Oferta por Cambio de Control, habiendo dado aviso al Indeval, por escrito o a través de los medios que esta determine, por lo menos 6 Días Hábiles antes de que surta efectos el canje.



El Emisor no estará obligado a realizar la Oferta por Cambio de Control después de un Evento de Cambio de Control si algún tercero aprobado por el Emisor hace la Oferta por Cambio de Control en la manera, tiempos y en general en cumplimiento con los requerimientos que para una Oferta por Cambio de Control hecha por el Emisor se especifican en este Suplemento y dicho tercero compra todos los Certificados Bursátiles que válidamente acudan a la Oferta por Cambio de Control y no se retiren de la misma.

El Emisor en cualquier momento podrá solicitar la dispensa o modificación de su obligación para realizar la Oferta por Cambio de Control en relación a un Evento de Cambio de Control antes de que ocurra dicho Evento de Cambio de Control, lo cual podrá aprobarse mediante el consentimiento de la Asamblea de Tenedores.

1.38. Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores

Obligaciones de Dar y Hacer del Emisor frente a los Tenedores

Durante el plazo de vigencia de la Emisión y hasta que la totalidad de los Certificados Bursátiles sean amortizados, el Emisor estará obligado a lo siguiente:

1. Divulgación y Entrega de Información.

- (a) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a la Circular Única, incluyendo, sin limitación, un informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.
- (b) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros auditados del Emisor, respecto del ejercicio anual que corresponda, dictaminados por el auditor externo del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a la Circular Única.
- (c) Entregar al Representante Común, dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales mencionados en el inciso (a) anterior correspondientes a los 3 (tres) primeros trimestres y los estados financieros auditados anuales a que se refiere el inciso (b) anterior, respectivamente, un certificado firmado por un Funcionario Responsable indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las secciones "Obligaciones de Dar y Hacer del Emisor frente o en beneficio de los Tenedores" y "Obligaciones de No Hacer del Emisor frente o en beneficio de los Tenedores" del presente, a la fecha de dichos estados financieros.
- (d) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a que un Funcionario Responsable tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado conforme al presente.
- (e) Entregar al Representante Común la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones en términos de la fracción II del Artículo 68 de las Circular Única, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles.
- 2. <u>Destino de Fondos</u>. Usar los recursos derivados la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en este Suplemento y el Título correspondiente.



3. <u>Inscripción y Listado.</u> Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de valores de la BMV.

4. Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones.

- (a) Que el Emisor conserve su existencia legal y se mantenga como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el párrafo 1 de la sección "Obligaciones de No Hacer del Emisor frente o en beneficio de los Tenedores" más adelante.
- (b) Mantener su contabilidad de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las Normas Internacionales de Información Financiera.
- (c) Mantener, y hacer que sus Subsidiarias mantengan, vigentes todos los permisos, licencias, concesiones y autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades, salvo por aquellos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa e importante las operaciones o la situación financiera consolidada del Emisor y sus Subsidiarias de tal manera que resulte en una afectación negativa en la capacidad del Emisor de pagar oportunamente los Certificados Bursátiles.
- 5. <u>Prelación de Pagos.</u> El Emisor llevará a cabo aquellas acciones y tomará las medidas necesarias para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas, y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago (*pari passu*) que cualquier otra deuda presente o futura no garantizada y no subordinada del Emisor, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

Obligaciones de No Hacer del Emisor frente o en beneficio de los Tenedores

<u>Salvo</u> que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen lo contrario, a partir de la fecha de firma del Título correspondiente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor con respecto a las obligaciones expresamente asumidas en esta sección, se obliga a:

- 1. <u>Fusiones, Escisiones y Disposiciones de Activos.</u> No fusionarse ni transmitir o disponer de todos o sustancialmente todos sus bienes y activos consolidados, a menos que se cumplan las siguientes condiciones: (i) si el Emisor es la sociedad fusionada, que la sociedad fusionante asuma las obligaciones del Emisor al amparo de los Certificados Bursátiles, (ii) una vez que surta efectos la operación correspondiente no ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado al amparo de los Certificados Bursátiles, y (iii) el Emisor entregue al Representante Común una opinión legal en el sentido de que dicha fusión cumple con lo previsto en el inciso (i) anterior y un certificado firmado por un Funcionario Responsable señalando que dicha operación cumple con lo previsto en el inciso (ii) anterior. Para efectos de claridad, si se cumplen las condiciones antes mencionadas, el Emisor podrá fusionarse (como fusionante o fusionada) o disponer de todos o una parte sustancial de sus bienes y activos consolidados. El Emisor no tendrá que cumplir dichas condiciones si celebra otro tipo de operaciones, incluyendo, sin limitación, operaciones de compra de activos o de acciones u operaciones por las que el Emisor venda o disponga de bienes o activos que no representen todos o sustancialmente todos sus bienes y activos consolidados.
- 2. <u>Gravámenes</u>. No constituir, ni permitir que ninguna de sus Subsidiarias, constituya ningún Gravamen sobre Activos Operativos para garantizar cualquier Deuda, salvo (i) que se trate de Gravamenes Permitidos o (ii) que simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen el Emisor garantice en la misma forma sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.



1.39. Causas de Vencimiento Anticipado

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "<u>Causa de Vencimiento Anticipado</u>"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- 1. <u>Falta de Pago</u>. Si el Emisor deja de pagar intereses ordinarios dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago de Intereses, salvo tratándose del último pago de intereses, mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.
- 2. <u>Incumplimiento de Otras Obligaciones</u>. La falta por parte de la Emisora de pagar cuando sea exigible, ya sea a su vencimiento programado o anticipado, la suma principal de cualquier Deuda, individualmente o en su conjunto, igual o superior a EUA\$70,000,000.00 (setenta millones de dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o el equivalente de esa cantidad en otras divisas), si dicha falta continúa más allá del período de gracia, en su caso, aplicable para ello y el plazo para pago no ha sido prorrogado de manera expresa;
- 3. <u>Incumplimiento de Obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles</u>. Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título correspondiente distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.
- 4. <u>Insolvencia</u>. Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución firme que no admita recurso alguno, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
- 5. <u>Validez de los Certificados Bursátiles</u>. Si el Emisor rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
- 6. <u>Sentencias</u>. Si el Emisor deja de pagar cantidades conforme a una o varias sentencias judiciales definitivas, no susceptibles de apelación o recurso alguno, dictadas en su contra por un monto total igual o superior a EUA\$70,000,000.00 (setenta millones de dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) o su equivalente en cualquier otra moneda, y dichas sentencias no son pagadas o garantizadas dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que deban ser pagadas.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos 4 ó 5 anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso 1 anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo 1), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al Título correspondiente se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos un Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 5 Días Hábiles después de la fecha en que haya ocurrido



la Causa de Vencimiento Anticipado mencionado en el inciso 1 anterior, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del mismo.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos 2, 3 ó 6 anteriores (y haya transcurrido el plazo de gracia que, en su caso, se indica en cada uno de dichos párrafos), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la Asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórums de asistencia y votación en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en los incisos g y h de la sección "Asamblea de Tenedores" de este Suplemento.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través de EMISNET o los medios que esta última determine), a la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que esta última determine) y a Indeval por escrito, o a través de los medios que determine, en cuanto tenga conocimiento, tan pronto como sea posible, de alguna Causa de Vencimiento Anticipado y cuando se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

1.40. Depositario.

Indeval actuará como depositario del título correspondiente en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

1.41. Posibles Adquirentes.

Personas físicas y morales mexicanas y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo permita.

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento.

1.42. Régimen Fiscal.

La presente Sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa y/o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos físcales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos físcales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias físcales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen físcal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente emisión de Certificados Bursátiles.



1.43. Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión.

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los certificados bursátiles emitidos originalmente al amparo de cualquiera de las Emisiones (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y causas de vencimiento anticipado, en su caso) excepto por la fecha de emisión, el primer Periodo de Intereses, en su caso, el precio y el plazo de su vigencia, que en todos los casos concluirá en la Fecha de Vencimiento original.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean, al menos, las mismas que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa), y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una Causa de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el Título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho nuevo Título en Indeval. Dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (ii) la fecha de Emisión (que será la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de Emisión (que será la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales).
- d) La Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido de que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el Periodo de Intereses que se encuentren en vigor a la fecha de emisión de los Certificados



Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el Periodo de Intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales, por lo que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

- e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular.
- g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

1.44. Representante Común.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

1.45. Intermediarios Colocadores.

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.



II. Destino de los Fondos

Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento ascienden a \$4,484,323,750.00 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones trescientos veintitrés mil setecientos cincuenta Pesos 00/100 M.N.), considerando la opción de sobreasignación. El Emisor destinó todos los recursos netos para refinanciar pasivos. Conforme al ejercicio de la opción de sobreasignación, los recursos obtenidos se destinaron para refinanciar créditos de corto plazo en pesos con Inbursa. A continuación, se presenta una tabla con el listado de los financiamientos a ser amortizados con dichos recursos netos:

| Instrumentos | Monto (miles de Pesos) | Tasa | Sobretasa | Fecha de Vencimiento | Destino |
|--|------------------------------|------|-----------|-----------------------------|-------------------------------|
| Certificados Bursátiles Gruma 18 | \$3'000,000 | TIIE | 38pb | 21 de septiembre de 2023 | Refinanciamiento de pasivo |
| Créditos de Corto Plazo en pesos con Inbursa | \$1,500,000 | THE | 18pb | 27 de octubre de 2022 | Refinanciamiento de pasivo |

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la emisión y oferta de los Certificados Bursátiles que se señalan en la sección "IV. Gastos Relacionados con la Oferta" del presente Suplemento.



III. Plan de Distribución

La presente Emisión contempla la participación de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (individual o conjuntamente, los "Intermediarios Colocadores"), quienes actuaron como intermediarios colocadores y ofrecieron los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos. En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores podrán celebrar contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa con el objeto de formar un sindicato colocador, previo consentimiento por escrito del Emisor. Los Intermediarios Colocadores concentrarán las posturas, y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat realizará la operación de registro (cruce) de los Certificados Bursátiles y liquidará al Emisor los recursos netos de esta Emisión.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución, el cual tiene como uno de sus objetivos principales tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, los Intermediarios Colocadores colocaron los Certificados Bursátiles con otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial y privada e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor, junto con los Intermediarios Colocadores, realizó varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactó por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostuvo reuniones separadas con esos inversionistas.

Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tuvo la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Suplemento. Todos los posibles inversionistas que participaron en dicho proceso, incluyendo partes relacionadas, participaron en igualdad de condiciones en los términos descritos en el presente, sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante y salvo que su régimen de inversión no lo permita.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única. Asimismo, tanto el Emisor como los Intermediarios Colocadores se reservaron el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

Los Intermediarios Colocadores recibieron órdenes para la construcción de libro a partir de las 9:00 horas (horario de la Ciudad de México) de la fecha señalada en este Suplemento y el libro se cerró una vez que los Intermediarios Colocadores y el Emisor así lo determinaron, pero en todo caso antes de las 23:59 horas (horario de la Ciudad de México) del día señalado en este Suplemento para el cierre de libro.

Para la formación de la demanda de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores utilizaron los medios comunes para recepción de demanda, es decir vía telefónica a los siguientes teléfonos de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte: (55) 5261 4823 y (55) 5261 4890, Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México: (55) 5621 9148, (55) 6020 8844 y (55) 5621 9666 y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat: 9179 5101, 9179 5102, 9179 5103, 9179 5104, a través de los cuales los inversionistas potenciales pudieron presentar órdenes irrevocables de compra a partir de las 9:00 horas en la fecha de cierre de libro.

Para la presentación de posturas por parte de los inversionistas para la adquisición de los Certificados Bursátiles y la asignación de las mismas, no se definió ni se utilizó una sobretasa o tasa sugerida a ser tomada en consideración por los inversionistas en la presentación de sus posturas, a fin de que éstas fueran consideradas para la asignación final de los Certificados Bursátiles.

El Emisor podrá en todo momento y por cualquier circunstancia declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro, así como no asignar dichos Certificados Bursátiles o reducir el monto de la Emisión originalmente convocado, sin responsabilidad para el Emisor o los Intermediarios Colocadores.

El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicó un día antes de la fecha de construcción del libro. En el mismo día de construcción de libro o un día después, se publicó un aviso de colocación con fines informativos indicando las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV www.bmv.com.mx. La fecha de construcción de libro es el 11 de octubre de 2022.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizará 2 Días Hábiles después a la fecha de construcción del libro.

Los Intermediarios Colocadores mantienen relaciones de negocios con el Emisor y, junto con sus afiliadas, le presta diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores consideran que su participación en la presente Emisión no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles en términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, los Intermediarios Colocadores consideran que no se actualizan los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las "disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa" y, por lo tanto, los Intermediarios Colocadores se encuentran plenamente facultados para actuar con tal carácter en la Emisión.

15,000,000 (quince millones) Certificados Bursátiles o el 33.33% del total de los Certificados Bursátiles fueron colocados por Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, sin que colocara Certificados Bursátiles entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece. Por otra parte, 15,000,000 (quince millones) Certificados Bursátiles o el 33.33% del total de los Certificados Bursátiles fueron colocados por Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, de los cuales 1,491,715 (un millón cuatrocientos noventa y un mil setecientos quince) Certificados Bursátiles o el 3.31% de dichos Certificados Bursátiles fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece. Asimismo, 15,000,000 (quince millones) Certificados Bursátiles o el 33.34% del total de Certificados Bursátiles fueron colocados por Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, sin que colocara Certificados Bursátiles entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece.

Los Certificados Bursátiles colocados a que se refiere el párrafo anterior, se divulgan en este Suplemento bajo la modalidad "pot" o "conjunta"; es decir, que las órdenes fueron presentadas por los Intermediarios Colocadores, independientemente del Intermediario Colocador a través del cual fueron recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles colocados se llevó a cabo en partes iguales. La comisión correspondiente a cada Intermediario Colocador se pagará conforme a lo acordado en el contrato de colocación correspondiente y lo descrito en la Sección "IV. Gastos Relacionados con la Oferta" de este Suplemento.

Ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) con el Emisor o de que alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración, hayan adquirido parte de los



Certificados Bursátiles. Alguna persona adquirió más del 5% de los mismos, en lo individual o en su conjunto.



IV. Gastos Relacionados con la Oferta

Los recursos netos obtenidos de la Emisión ascendieron a \$4,484,323,750.00 derivados de la emisión de Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento. Los gastos relacionados de la Emisión suman un monto total de \$15,676,250.00 los cuales serán pagados directamente por la Emisora.

Los gastos relacionados por la comisión por intermediación y colocación de la Emisión, se pagarán con los recursos de la Emisión y los demás gastos que se detallan a continuación serán cubiertos con recursos propios de la Emisora (los cuales, en su caso, ya incluyen el impuesto al valor agregado ("<u>IVA</u>") correspondiente):

| Concepto | | Cantidades en Pesos (incluyendo IVA) |
|---|---|---|
| 1. Ins | cripción en el RNV*: | \$1,575,000.00 |
| 2. Lis | tado en BMV: | \$556,800.00 |
| 3. Con | misión por intermediación y colocación: | |
| 3.1 Financiero Ba | Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo anorte: | \$3,480,000.00 |
| 3.2 Grupo Financ | Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., ciero BBVA México: | \$3,480,000.00 |
| 3.3 Grupo Financ | Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., ciero Scotiabank Inverlat: | \$3,480,000.00 |
| 4. Gas | tos relacionados con la plataforma de subasta: | \$92,800.00 |
| 5. Honorarios de S&P Global Ratings, S.A. de C.V., como agencia calificadora: | | \$913,500.00 |
| 6. Honorarios de Fitch México, S.A. de C.V., como agencia calificadora: | | \$1,044,000.00 |
| | orarios asesor legal externo – Ritch, Mueller y olau, S.C. | \$464,000.00 |
| 8. Ho | norarios del auditor externo: | \$300,150.00 |
| 9. Ho | onorarios del Representante Común: | \$290,000.00 |
| | Total | \$15,676,250.00 |

^{*} No causa impuesto al valor agregado.



V. Estructura de Capital Antes y Después de la Oferta

La siguiente tabla muestra nuestra capitalización al 30 de junio de 2022, según la misma ha sido ajustada para reflejar, los efectos de la Emisión, después de descontar los gastos relacionados con la Emisión que serán liquidados por nosotros, así como el uso que demos a los recursos obtenidos de la Emisión:

Estructura de Capital Consolidado

Al 30 de junio de 2022 en miles de Dólares (No auditada)

| | Antes de la Emisión | Después de la Emisión |
|-------------------------------|---------------------|--------------------------|
| Vencimientos a menos de un añ | 0 | |
| (a) Deuda bancaria | 269,779 | 194,722 |
| (b) Deuda bursátil | - | - |
| Otros pasivos circulantes | 966,779 | 966 <u>,779</u> |
| Total pasivo a corto plazo | 1,236,558 | 1,161,501 |
| Deuda a largo plazo | | |
| (a) Deuda bancaria | 489,265 | 489,265 |
| (b) Deuda bursátil | 648,653 | 723,710 |
| Otros pasivos a largo plazo | <u>487,141</u> | 487,141 |
| Total pasivo a largo plazo | 1,625,059 | 1,700,116 |
| Pasivo total | 2,861,617 | 2,861,617 |
| Capital contable | 1,341,407 | 1,341,407 |
| Suma pasivo y capital | 4,203,024 | 4,203,024 |



VI. Representante Común

El Emisor ha designado como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien ha aceptado la designación y se ha obligado a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) el título correspondiente, (ii) el artículo 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables, (iii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) los artículos 65, 68 y demás aplicables de la Circular Única.

El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás leyes aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el Título correspondiente. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título correspondiente, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores presentes en una Asamblea de Tenedores legalmente instalada conforme lo dispuesto en el título correspondiente (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (i) suscribir el título correspondiente;
- (ii) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de cada emisión conforme a lo establecido en el título correspondiente;
- (iii) convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;
- (iv) firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (v) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera;
- (vi) calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la Fecha de Vencimiento;
- (vii) actuar frente al Emisor o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;
- (viii) vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del título que documente la Emisión correspondiente;



- (ix) publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guardan los Certificados Bursátiles, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial no deberá revelarse;
- (x) solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;
- (xi) informar al Indeval, en cuanto se tenga conocimiento, tan pronto como sea posible, de la materialización de una Causa de Vencimiento Anticipado de conformidad con lo establecido en este Suplemento y el Título correspondiente y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles:
- (xii) por instrucciones de la Asamblea de Tenedores o, de así considerarlo conveniente el Representante Común, previo anticipo de los recursos suficientes para tales efectos por parte de los Tenedores, subcontratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión y supervisión establecidos en el título correspondiente;
- (xiii) requerir del Emisor la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones en términos de la fracción II del Artículo 68 de las Circular Única, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles; y
- (xiv) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del título que documente la Emisión correspondiente, la LMV, la LGTOC, la Circular Única, y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del título correspondiente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información y documentación que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el título correspondiente (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación razonable que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor a que se refiere el párrafo anterior, así como de realizar visitas o revisiones al Emisor. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros, que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos que éste solicite para verificar el cumplimiento de sus Obligaciones. El Representante Común podrá realizar las visitas a las oficinas del Emisor anteriormente referidas una vez al año, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 días de anticipación, salvo por casos de urgencia justificada, previa firma de un contrato de confidencialidad.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será



responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar, inmediatamente, al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el título correspondiente, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados, para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título correspondiente y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, <u>en el entendido que</u> dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el Representante Común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.



VII. Asamblea de Tenedores

La Asamblea de Tenedores (la "<u>Asamblea de Tenedores</u>") representará el conjunto de éstos y sus decisiones, se regirán en todo momento por lo establecido en el Título que documenta la Emisión, la LMV y en lo no previsto y/o conducente, la LGTOC, cuyas disposiciones aplicables en lo conducente, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que, en términos del Título que documenta la Emisión, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la Asamblea de Tenedores correspondiente.

- a. La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando la ley lo requiera, a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea se reúna dentro de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición del Emisor o de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea.
- b. La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, en STIV-2 y en EMISNET, con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% de los Certificados Bursátiles en circulación, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil que acredite.
- c. Para concurrir a las Asambleas, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado que, en su caso, emita la casa de bolsa correspondiente en el que se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos).
- d. Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común o en el lugar que el Representante Común señale al efecto en la convocatoria respectiva.
- e. Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso g. siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;
- f. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso g. siguiente, habrá quórum para su instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores



presentes en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;

- g. Se requerirá que esté representado en Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite, en los siguientes casos:
 - 1. Cuando se trate de designar o revocar la designación del Representante Común;
 - 2. Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal y/o intereses conforme al Título que documenta la Emisión; y
 - 3. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier error evidente o defecto en la redacción del Título que documenta la Emisión, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición del Título que documenta la Emisión que resulte incongruente con el resto del mismo. (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, y/o (iv) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del Título que documenta la Emisión, o no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común (en cuyo caso el Representante Común deberá presentar a Indeval una certificación por escrito indicando que las modificaciones correspondientes no limitan o modifican los derechos de los Tenedores); casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido, además, que Indeval no tendrá responsabilidad alguna por la determinación de si un cambio al Título afecta adversamente o no los derechos de cualquier Tenedor. En caso de realizar modificaciones al texto del título correspondiente, el Emisor y el Representante Común realizarán el canje correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
 - 4. Cuando habiendo transcurrido el plazo de gracia que, en su caso, sea aplicable, se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en los párrafos 2 y 3 de la Sección denominada "Causas de Vencimiento Anticipado" del presente Suplemento.
- h. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso g. anterior, se requerirá que esté representado cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en dicha asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;
- i. En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean Certificados Bursátiles que no hayan sido puestos en circulación, ni los que el Emisor haya adquirido;



- j. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores o por el Emisor, quienes tendrán derecho a que, a costa del solicitante, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos;
- **k.** Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto;
- Las Asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común o, en su defecto, por el juez, o la persona que éste designe, en el caso previsto en el inciso a. anterior y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación:
- m. Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documenta la Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.



VIII. Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Emisor GRUMA, S.A.B. de C.V.

Intermediarios Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, Colocadores Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero

BBVA México, y

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero

Scotiabank Inverlat

Representante Común CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Asesores Legales Ritch, Mueller y Nicolau, S.C.

Agencias Calificadoras S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Fitch México, S.A. de C.V.

El Departamento de Relación con Inversionistas de la Emisora, el cual está a cargo de Rogelio Sánchez Martínez tiene como dirección Calzada del Valle 407 Ote., Colonia del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66220, teléfono: (52 81) 8399-3349, correo electrónico: (rsanchezm@gruma.com)

Ninguna de las personas antes mencionadas (distintas de la Emisora) es propietaria de acciones de la Emisora o sus Subsidiarias, o bien, tiene algún interés económico directo o indirecto en la Emisora.



IX. Información Financiera del Emisor

a) Información financiera seleccionada.

A esta sección se le incorpora por referencia la información contenida en: (i) el reporte con información financiera y estados financieros no auditados del Emisor correspondiente al segundo trimestre terminado el 30 de junio de 2022, mismo que fue emitido y presentado ante la CNBV y a la BMV el 20 de julio de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/; y (ii) la Sección "Información Financiera" del reporte anual del Emisor por el ejercicio 2021 que contiene los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, mismo que fue emitido y presentado ante la CNBV y a la BMV el 27 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/.

b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación

A esta sección se le incorpora por referencia la información contenida en: (i) el reporte con información financiera y estados financieros no auditados del Emisor correspondiente al segundo trimestre terminado el 30 de junio de 2022, mismo que fue emitido y presentado ante la CNBV y a la BMV el 20 de julio de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/; y (ii) la Sección "Información Financiera – Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación" del reporte anual del Emisor por el ejercicio 2021 que contiene los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 27 de abril de 2021, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/.

c) Informe de créditos relevantes

A esta sección se le incorpora por referencia la información contenida en: (i) el reporte con información financiera y estados financieros no auditados del Emisor correspondiente al segundo trimestre terminado el 30 de junio de 2022, mismo que fue emitido y presentado ante la CNBV y a la BMV el 20 de julio de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/; y (ii) la Sección "Información Financiera – Informe de créditos relevantes" del reporte anual del Emisor por el ejercicio 2021 que contiene los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, mismo que fue emitido y presentado ante la CNBV y a la BMV el 27 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/.

d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor

A esta sección se le incorpora por referencia la información contenida en: (i) el reporte con información financiera y estados financieros no auditados del Emisor correspondiente al segundo trimestre terminado el 30 de junio de 2022, mismo que fue emitido y presentado ante la CNBV y a la BMV el 20 de julio de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/; y (ii) la Sección "Información Financiera – Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del



Emisor" del reporte anual del Emisor por el ejercicio 2021 que contiene los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, mismo que fue emitido y presentado ante la CNBV y a la BMV el 27 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/.

(i) Resultados de la operación

A esta sección se le incorpora por referencia la información contenida en: (i) el reporte con información financiera y estados financieros no auditados del Emisor correspondiente al segundo trimestre terminado el 30 de junio de 2022, mismo que fue emitido y presentado ante la CNBV y a la BMV el 20 de julio de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/; y (ii) la Sección "Información Financiera – Resultados de la operación" del reporte anual del Emisor por el ejercicio 2021 que contiene los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, mismo que fue emitido y presentado ante la CNBV y a la BMV el 27 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/.

(ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

A esta sección se le incorpora por referencia la información contenida en: (i) el reporte con información financiera y estados financieros no auditados del Emisor correspondiente al segundo trimestre terminado el 30 de junio de 2022, mismo que fue emitido y presentado ante la CNBV y a la BMV el 20 de julio de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/; y (ii) la Sección "Información Financiera – Situación financiera, liquidez y recursos de capital" del reporte anual del Emisor por el ejercicio 2021 que contiene los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, mismo que fue emitido y presentado ante la CNBV y a la BMV el 27 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/.

(iii) Control interno

A esta sección se le incorpora por referencia la información contenida en: (i) el reporte con información financiera y estados financieros no auditados del Emisor correspondiente al segundo trimestre terminado el 30 de junio de 2022, mismo que fue emitido y presentado ante la CNBV y a la BMV el 20 de julio de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/; y (ii) la Sección "Información Financiera – Control Interno" del reporte anual del Emisor por el ejercicio 2021 que contiene los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, mismo que fue emitido y presentado ante la CNBV y a la BMV el 27 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/.

e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.

A esta sección se le incorpora por referencia la información contenida en: (i) el reporte con información financiera y estados financieros no auditados del Emisor correspondiente al segundo trimestre terminado el 30 de junio de 2022, mismo que fue emitido y presentado ante la CNBV y a la BMV el 20 de julio de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones:



www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/; y (ii) la Sección "Información Financiera – Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas" del reporte anual del Emisor por el ejercicio 2021 que contiene los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, mismo que fue emitido y presentado ante la CNBV y a la BMV el 27 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/.



X. Acontecimientos Recientes

Línea de Crédito para Usos Generales Corporativos

Según se informó al público inversionista mediante evento relevante publicado el 28 de julio de 2022, la Emisora obtuvo una línea de crédito comprometida por hasta US\$150 millones (ciento cincuenta millones de dólares 00/100) para usos generales corporativos.

La línea de crédito comprometida por US\$150 millones fue otorgada por BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México a un plazo de 5 años, con una tasa SOFR más un margen aplicable actual de 100 puntos base. La disposición inicial fue de US\$45 millones (cuarenta y cinco millones de dólares 00/100), quedando US\$105 millones (ciento y cinco millones de dólares 00/100), comprometidos y disponibles.

El financiamiento permitió a la Emisora tener una fuente adicional de liquidez aumentando el monto de líneas comprometidas a un total de US\$650 millones (seiscientos cincuenta millones de dólares 00/100).

Crédito a Largo Plazo para Refinanciar Pasivos

Según se informó al público inversionista mediante evento relevante publicado el 27 de septiembre de 2022, la Emisora obtuvo un crédito por US\$125 millones (ciento veinticinco millones de dólares 00/100) para refinanciar pasivos existentes. El crédito fue otorgado por The Bank of Nova Scotia a un plazo de 5 años, con una tasa SOFR más un margen aplicable de 100 puntos base, pagadero en una sola exhibición a su vencimiento.

Línea de Crédito Revolvente a Largo Plazo

Según se informó al público inversionista mediante evento relevante publicado el 30 de septiembre de 2022, la Emisora obtuvo una línea de crédito comprometida por hasta US\$100 millones (cien millones de dólares 00/100) para usos generales corporativos.

La línea de crédito comprometida por US\$100 millones fue otorgada por Cooperatieve Rabobank U.A. New York Branch y Bank of America, N.A. a un plazo de 5 años, con una tasa SOFR a plazo que incluye un ajuste de 10 puntos base más un margen de 105 puntos base. No hubo disposición inicial, quedando el monto total de US\$100 millones comprometidos y disponibles.

El financiamiento permitió a la Emisora tener una fuente adicional de liquidez aumentando el monto de líneas comprometidas a un total de US\$750 millones (setecientos cincuenta millones de dólares 00/100).

Publicación de Reporte de Sustentabilidad (ESG)

Según se informó al público inversionista mediante evento relevante publicado el 5 de octubre de 2022, el Emisor publicó su Reporte de Sustentabilidad (ESG) 2021, el cual se encuentra disponible en el sitio web del Emisor (www.gruma.com).

En dicho reporte se destacan los principales logros en materia ambiental, social y de gobierno corporativo alcanzados por el Emisor durante el año 2021, así como las estrategias que se implementaron para potenciar la resiliencia del Emisor y avanzar materialmente en el camino hacia la sustentabilidad.



XI. Personas Responsables

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Emisor

GRUMA, S.A.B. de C.V.

Juan Antonio González Moreno Director General

Homero Huerta Moreno

Director Corporativo de Administración, quien es el responsable de la preparación de la

información financiera de la Emisora

Rodrigo Martinez Villarreal

Director Jurídico

Raúl Cavazos Morales

Director Corporativo de Finanzas y Plancación



Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados adjuntos de Gruma, S. A. B. de C. V. y subsidiarias, que contiene el presente suplemento (inclusive por referencia), por los ejercicios al 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2019, fueron dictaminados con fechas 7 de abril de 2021 y 8 de abril de 2020, respectivamente; de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente suplemento y basados en nuestra lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información financiera que se incluye y cuya fuente proviene de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información financiera que haya sido omitida o falseada en este suplemento, o que el mismo contenga información financiera que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fuimos contratados, y no realizamos procedimientos adicionales con el objeto de expresar nuestra opinión respecto de la demás información, contenida en el presente suplemento, que no provenga de los estados financieros por nosotros dictaminados.

PricewaterhouseCoopers, S.C.

C.P.C. Víctor Vecchi Socio de auditoría

C.P.C. Felipa Córdova Otero Representante Legal



El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados adjuntos de Gruma, S. A. B. de C. V. y subsidiarias, que contiene el presente suplemento (inclusive por referencia), por el ejercicio al 31 de diciembre de 2021, fueron dictaminados con fecha 6 de abril de 2022 de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesto que he leído el presente suplemento y basado en mi lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tengo conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información financiera que se incluye y cuya fuente proviene de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información financiera que haya sido omitida o falseada en este suplemento, o que el mismo contenga información financiera que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar mi opinión respecto de la demás información, contenida en el presente suplemento, que no provenga de los estados financieros por mi dictaminados.

PricewaterhouseCoopers, S.C.

C. P. C. Felipe Ordova Otero

Socio de Auditoria y Representante Legal



Intermediario Colocador

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir yerdad, que nuestra representada, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos del Programa y de la Emisión y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada, está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de esta Emisión, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México

Cargo: Apoderada

Por: Alejandra González Canto

Cargo: Apoderada



Intermediario Colocador

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos del Programa y de la Emisión y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asímismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada, está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en aleanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de esta Emisión, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y aleance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte

Por: Alejandro Osorio Pérez Cargo: Apoderado

Por: Erick Guadalupe Arroyo López Cargo: Apoderado



Intermediario Colocador

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos del Programa y de la Emisión y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada, está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de esta Emisión, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Por: Santiago Cerrilla Ysita

Cargo: Apoderado

Por: Gustavo Hernández García

Cargo: Apoderado

Asesor legal independiente

Para efectos de la opinión legal adjunta a este Suplemento: (i) el suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores materia de la Emisión cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables; y (ii) asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Ritch, Mueller y Nicolau, S.C.

Por: Gabriel Robles Beistegui

Cargo: Socio



XII. Anexos

Anexo 1. Título que ampara la presente Emisión



Oficio de inscripción preventiva de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores número 153/3331/2022 de fecha 10 de octubre de 2022.

Número de Inscripción de la Primera Emisión: 0805-4.19-2022-001-01

Clave de pizarra a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles GREIMANZIEVAL INSTITUCIÓN PARA
DENOMINADOS EN PESOS

EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V.
GUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN
DE VALORES

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 13 de octubre de 2022

1 2 OCT. 2022

CERTIFICADO BURSÁTIL AL PORTADOR EMITIDO POR GRUMA, S.A.B. DE C.Y.

POR UN MONTO TOTAL DE

\$4,500°000,000.00 (cuatro mil quinientos millones de pesos 00/100 moneda nacional)

GRUMA, S.A.B. de C.V. (la "Emisora" o el "Emisor"), indistintamente), se obliga incondicionalmente a pagar la cantidad de principal de \$4,500'000,000.00 (cuatro mil quinientos millones de pesos 00/100 moneda nacional) precisamente el día 7 de octubre de 2027 (la "Fecha de Vencimiento") más los intereses correspondientes en los términos del presente título (cl "Título"), por la emisión total de 45'000,000 (cuarenta y cinco millones) de certificados bursátiles de largo plazo (los "Certificados", "Certificados Bursátiles" o "CBs") al portador con un valor nominal de \$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100 moneda nacional) cada uno (la "Emisión").

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores.

Este Título se emite al amparo del Programa de Certificados Bursátiles con carácter revolvente del Emisor mismo que fue inscrito preventivamente en el Registro Nacional de Valores por la CNBV.

El presente Título se expide para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la Legislación Aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones en la Ley del Mercado de Valores.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores o la solvencia del Emisor, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El objeto social del Emisor es a).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en todo tipo de sociedades, asociaciones o empresas, mercantiles, civiles o de cualquier otra naturaleza o indole, tanto nacionales como extranjeras, por medio de la suscripción y/o adquisición de sus acciones, partes o participaciones sociales, activos y/o derechos, y a través de cualquier forma disponer, enajenar y realizar toda clase de actos y contratos respecto de dichas acciones, partes o participaciones sociales, activos y/o derechos; b).- Adquirir, enajenar, negociar, suscribir, emitir, amortizar, gravar y disponer por cualquier título legal acciones, partes o participaciones sociales, bonos, obligaciones quirografarias, hipotecarias o de cualquier tipo, valores, certificados bursátiles, instrumentos financieros derivados, y cualesquier clase de títulos de crédito; c).- Dar y tomar dinero en préstamo; d).- Constituirse como obligado solidario, otorgar garantías, avales, fianzas, prendas, hipotecas, fideicomisos y cualesquier otra operación crediticia en forma real o personal, a nombre y beneficio propio o de terceros, con los cuales la Sociedad tenga

relaciones accionarias, financieras o comerciales, ya sean directas o indirectas; e).- Registrar, adquirir, poseer, explotar, comercializar y disponer de marcas, nombres y avisos comerciales, denominaciones de origen, patentes, mejoras, modelos y dibujos industriales, derechos de autor, invenciones y procesos, así como todo lo relacionado con propiedad industrial e intelectual, así como obtener y conceder toda clase de concesiones, derechos y licencias; f).- Comprar, adquirir, vender, enajenar, importar y exportar, así como fabricar toda clase de bienes o productos de comercio; g).- Comprar, adquirir, vender, enajenar, adquirir o conceder el uso y gravar en general los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social; h).- Recibir toda clase de servicios especializados y no especializados, siempre y cuando sea permitido por la legislación aplicable; i).- Establecer sucursales y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero; j).- Emitir, girar, suscribir, aceptar, avalar, caucionar, afectar, endosar, negociar, disponer y colocar en su caso, toda clase de títulos y valores permitidos por la Ley; k).- Realizar toda clase de negocios y operaciones financieras, comerciales e industriales que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social; y l).- Celebrar los actos y contratos permitidos por la normatividad legal aplicable que sean necesarios o convenientes a su objeto social.

1. Definiciones:

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en el presente Título, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

"Activos Consolidados Totales" significa, en cualquier fecha, los activos consolidados totales del Emisor y sus Subsidiarias determinados con base en los estados financieros consolidados anuales más recientes que estén disponibles.

"Activos Operativos" significa, en cualquier fecha de determinación, cualesquiera activos fijos y tangibles propiedad del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias que constituya la totalidad o una parte de cualquier fábrica, bodega o centro de distribución y que sea utilizado en el curso ordinario de los negocios, incluyendo, sin limitar, maquinaria y equipo, distintos de aquellos activos que, en lo individual o, en el caso de una serie de operaciones relacionadas, en su conjunto, de conformidad con la opinión de buena fe del consejo de administración, no sean de importancia para los negocios o activos del Emisor y sus Subsidiarias considerados de forma conjunta.

"Agencias Calificadoras" significa Fitch México, S.A. de C.V., y S&P Global Ratings, S.A. de C.V., o cualquier sucesor de las mismas o cualesquier otras agencias calificadoras autorizadas por la CNBV y seleccionada por el Emisor.

"<u>Asamblea General de Tenedores</u>" o "<u>Asamblea de Tenedores</u>" significa cualquier asamblea general de Tenedores que se indica en el numeral 19 del presente Título, con fundamento en el artículo 68 de la LMV y demás aplicables de la LGTOC.

"Amortización Anticipada Voluntaria" tiene el significado que se indica en el numeral 6 del presente Titulo.

"BMV" significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Bolsa" significa la BMV o cualquier otra bolsa de valores con concesión del gobierno federal de México otorgada en términos de la LMV.

"Cambio de Control" significa cualquier momento en el que Graciela Moreno Hernández y/o los familiares respectivos del difunto Roberto González Barrera y/o de Graciela Moreno Hernández (incluyendo cónyuges, hermanos y otros descendientes directos, sucesiones y herederos, o cualquier

fideicomiso o vehículo de inversión para beneficio principal de dichas Personas o de sus respectivas familiares o herederos), dejen de tener el derecho a elegir a la mayoría de los integrantes del Consejo de Administración del Emisor.

"Causa de Vencimiento Anticipado" tiene el significado que se indica en el numeral 8 del presente Título.

"Certificados", "Certificados Bursátiles" o "CBs" significa los 45'000,000 (cuarenta y cinco millones) de certificados bursátiles de largo plazo al portador con un valor nominal de \$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100, moneda nacional) cada uno, que ampara el presente Título.

"Certificados Bursátiles Adicionales" tiene el significado que se le atribuye en la sección "9. Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión" del presente Título.

"Certificados Bursátiles Originales" tiene el significado que se le atribuye en la sección "9. Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión" del presente Título.

"Circular Única" significa las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, conforme las mismas han sido modificadas de tiempo en tiempo.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Deuda" significa, con respecto a cualquier persona, sin duplicar, (a) cualquier obligación (i) derívada de dinero tomado en préstamo, de reembolsar cantidades al amparo de cartas de crédito (distintas a cartas de crédito pagaderas a proveedores en el curso ordinario de los negocios o pagaderas en relación con garantias de compensación a trabajadores), de reembolsar cantidades en relación con fianzas mercantiles o instrumentos o contratos similares, (ii) de pago relacionada con obligaciones al amparo de arrendamientos financieros respecto de bienes muebles o inmuebles, o (iii) al amparo de cualquier convenio o instrumento relacionado con cualquier operación de intercambio o cobertura de tasas o divisas u otras operaciones financieras derivadas (distintas a operaciones que se celebren en el curso ordinario del negocio y que no sean para fines especulativos o para conseguir crédito), y (b) cualquier modificación, extensión, renovación o refinanciamiento de cualquier obligación de las mencionadas en el inciso (a) anterior.

"Día Hábil" significa cualquier día del año que no sea (i) sábado, domingo, o feriado, o (ii) cualquier otro día en que las instituciones de crédito del país estén autorizadas o sean requeridas a cerrar en la Ciudad de México, de acuerdo con el calendario que al efecto publica anualmente la CNBV.

"Días Naturales" significa cualquier día de los 365 días del año.

"Disminución en la Calificación" significa la actualización de cualquiera de los siguientes supuestos en o dentro de los 90 (noventa) Días Naturales posteriores a la fecha en la que se dé el anuncio público de un Cambio de Control o de la intención del Emisor de llevar a cabo un Cambio de Control, lo que ocurra primero (período que podrá ser prorrogado por la Asamblea de Tenedores mientras exista una publicación de revisión a la calificación de los Certificados Bursátiles para su posible reducción por cualquiera de las Agencias Calificadoras que emitan los dictámenes de calificación correspondientes): (a) en caso de que los Certificados Bursátiles tuvieran calificaciones con Grado de Inversión, por al menos dos Agencias Calificadoras disminuyen a un nivel menor del Grado de Inversión; (b) en caso de que los Certificados Bursátiles tuvieran una sola calificación con Grado de Inversión; o (c) en caso de que los Certificados Bursátiles tengan dos calificaciones por debajo del Grado de Inversión; o (c) en caso de que los Certificados Bursátiles tengan dos calificaciones por debajo del Grado de Inversión en la fecha de dicho anuncio

público y éstas sean reducidas en uno o más grados (en cada caso, incluyendo grados dentro de una categoría de calificación y entre categorías de calificación); en el entendido que, dicha disminución sea como resultado, en su totalidad o en parte, de la ocurrencia de dicho Cambio de Control.

"Dólares" o "EUA" significa dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de Ámérica.

"Emisión" significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente Título, la cual fue aprobada por la BMV a la Fecha de Emisión "GRUMA 22".

"EMISNET" significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que mantiene la BMV.

"Emisor" o "Emisora" o "GRUMA" tiene el significado que se indica en el primer parrafo del presente Título.

"Evento de Cambio de Control" significa un Cambio de Control que resulte en una Disminución en la Calificación.

"Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual" tiene el significado que se indica en el numeral 3 del presente Título.

"Fecha de Emisión" significa el 13 de octubre de 2022.

"Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas que se indican en el numeral 4 del presente Título.

"Fecha de Vencimiento" significa el 7 de octubre de 2027.

"Funcionario Responsable" significa, respecto de cualquier persona moral, cualquiera del Director General, el Director de Finanzas, el Director Jurídico, el Director de Administración, o cualquier otro funcionario con funciones equivalentes.

"Grado de Inversión" significa, en la escala internacional BBB- o mayor por Standard & Poor's Ratings Services o Fitch Ratings, Ltd o cualquiera de las afiliadas de éstas o de cualquier otra Agencia Calificadora que califique al Emisor.

"Gravámenes" significa, respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, carga, o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza conforme a las leyes mexicanas.

"Gravamenes Permitidos" Significa:

(i) Gravámenes sobre (a) Activos Operativos propiedad de, construidos, desarrollados, modificados o mejorados por el Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias (de forma independiente o conjuntamente con otra(s) persona(s)) con posterioridad a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles, o cualesquiera activos considerados de forma razonable como incidentales o accesorios al uso u operación de los Activos Operativos (incluyendo cualesquiera bienes inmuebles en los que se encuentren dichos Activos Operativos), o (b) cualesquiera acciones, participación o interés en, o cualquier Deuda de, cualquier Persona que sea tenedora, propietaria o tenga un derecho respecto de dichos activos, productos, ingresos o ganancias, siempre y cuando, en cada uno de los sub-incisos (a) y (b) anteriores, dicho Gravamen sea constituido o asumido (x) durante el periodo en que dichos Activos Operativos hubieran sido adquiridos, construidos, desarrollados, modificados o mejorados, o (y) de forma simultánea o dentro de los 360 (trescientos sesenta) Días Naturales siguientes a la fecha en que se adquieran o concluya su construcción,

desarrollo, modificación o mejoramiento para efectos de garantizar o pagar todo o parte del precio de compra u otra contraprestación por dichos Activos Operativos u otros costos de dicha adquisición, construcción, desarrollo, modificación o mejora (incluyendo costos por incremento, intereses durante la construcción y costos de financiamiento y refinanciamiento);

- (ii) Gravámenes sobre Activos Operativos existentes antes de la fecha en que el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias los adquiera, siempre y cuando (a) dichos Gravámenes no se hubieren creado exclusivamente con motivo de dicha adquisición y (b) dichos Gravámenes no se extiendan a otros activos del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias;
- (iii) Gravámenes sobre Activos Operativos adquiridos de una persona que se fusione con el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias o cualquier Gravamen sobre Activos Operativos de una Persona que existan antes de que dicha persona se convierta en una Subsidiaria, en cada caso siempre y cuando (a) dichos Gravámenes no se hubieren creado con motivo de o en anticipación a dicha adquisición y (b) dichos Gravámenes no se extiendan a otros activos del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias;
- (iv) Gravámenes que garanticen Deuda de cualquiera de las Subsidiarias frente al Emisor o a cualquier otra Subsidiaria;
- (v) Gravámenes creados con anterioridad a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles;
- (vi) Cualquier prórroga, renovación o sustitución (o prórrogas, renovaciones o sustituciones sucesivas), en todo o en parte, de cualquiera de los Gravámenes permitidos en los incisos (i) a (v) anteriores; en el entendido que el monto de principal de la Deuda garantizada por los mismos no podrá exceder el monto de principal de la Deuda garantizada al momento de dicha prórroga, renovación o sustitución más el monto necesario para pagar cualesquiera honorarios y gastos, incluyendo primas y costos de renovación relacionados con dicha operación, y que dicha prórroga, renovación o sustitución se limitará a la totalidad o una parte de los activos que garantizaban el Gravamen prorrogado, renovado o sustituido (más las mejoras de dichos activos); y
- (vii) Gravámenes distintos a los antes mencionados, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de la Deuda y de las demás obligaciones garantizadas con Gravámenes Permitidos conforme a este inciso (vii) no exceda, en ningún momento, del 20% de los Activos Consolidados Totales.

"Indeval" significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"Legislación Aplicable" significa, respecto de cualquier Persona, cualquier ley, tratado, reglamento, norma, ordenamiento, estatuto, decreto o circular, o cualquier orden, auto, o resolución judicial (o arbitral) definitiva, por virtud de la cual dicha Persona o sus bienes, se encuentren vinculados.

"LGTOC" significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"LMV" significa la Ley del Mercado de Valores.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Periodo de Intereses" significa cada una de los periodos que se indican en el numeral 4 del presente Título.

"Persona" significa un individuo, sociedad, corporación, fideicomiso mercantil, sociedad por acciones, fideicomiso, asociación no corporativa, empresa conjunta, autoridad gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier otra naturaleza.

"Pesos" y "\$" significa la moneda de curso legal de México.

"Programa" significa el programa de colocación dual de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente del Emisor autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/3331/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, cuyo monto total autorizado es de \$10,000,000,000.00 M.N. (diez mil millones de Pesos 00/100), sin que el saldo insoluto de los certificados bursátiles de corto plazo en circulación exceda \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) en el entendido que el saldo insoluto de las Emisiones vigentes en cualquier fecha no podrá exceder del monto total autorizado del Programa y en su caso, las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo no podrán exceder del monto máximo establecido para las mismas. El plazo para efectuar emisiones al amparo de dicho programa es de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio antes mencionado, otorgándose la inscripción preventiva en el RNV con el número 0805-4.19-2022-001.

"Representante Común" significa CíBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como representante común de los Tenedores.

"RNV" significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

"SEDI" significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV denominado "EMISNET".

"STIV-2" significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores que mantiene la CNBV.

"Subsidiaria" significa, respecto de cualquier persona, cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, respecto de la cual dicha Persona, directa o indirectamente, (i) sea propietario de, o controle, más del 50% (cincuenta por ciento) de su capital o de sus acciones o partes sociales o más del 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de voto, o (ii) controle la administración por cualquier otra via.

"Suplemento" significa el suplemento informativo que contiene las características de la Emisión.

"Tasa de Interés Bruto Anual" significa la Tasa de Interés de Referencia más 29 (veintinueve) puntos base.

"Tenedores" significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

"THE" o "Tasa de Interés de Referencia" significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya) capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que este determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

"Título" significa el presente título de Certificados Bursátiles.

"Valor Nominal" significa \$100,00 M.N. (cien Pesos 00/100), que es el valor nominal de cada uno de los Certificados Bursátiles.

2. Características Principales de los Certificados Bursátiles

Valor Nominal de los CBs:

\$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100) cada uno.

Número de Emisión al amparo del Programa:

Primera.

Monto autorizado del Programa:

Hasta \$10,000'000,000.00 M.N. (diez mil millones de pesos 00/100 moneda nacional), sin que el saldo insoluto de los certificados bursátiles de corto plazo en circulación exceda de hasta \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) en el entendido que el saldo insoluto de las Emisiones vigentes en cualquier fecha no podrá exceder del monto total autorizado del Programa y en su caso, las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo no podrán exceder del monto máximo establecido para las mismas.

Vigencia del Programa:

5 años contados a partir del 10 de octubre de 2022, fecha del oficio de autorización emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") en relación con la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

Monto de la Emisión de CBs:

\$4'500'000,000.00 M.N. (cuatro mil quinientos millones de pesos 00/100 moneda nacional).

Plazo de Vigencia:

1,820 (mil ochocientos veinte) días contados a partir de su Fecha de Emisión, es decir, aproximadamente 5 (cinco) años.

Tasa de Interés Bruto Anual:

Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su easo, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, más 29 (veintinueve) nuntos base.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Se liquidarán conforme al calendario incluido en el numeral 4 del presente Título.

Fecha de Emisión:

13 de octubre de 2022.

Fecha de Vencimiento:

7 de octubre de 2027.

Número de CBs:

45'000,000 (cuarenta y cinco millones).

Fecha de Publicación de Aviso de Oferta 10 de octubre de 2022. Pública:

11 de octubre de 2022.

Fecha de Construcción de Libro:

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación 11 de octubre de 2022. con fines informativos:

Tasa de Interés Aplicable al Primer Periodo de 9.84% (nueve punto ochenta y cuatro por ciento). Intereses:

Amortización del Principal:

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su valor nominal en un solo pago el 7 de octubre de 2027, contra entrega del Título o de la certificación emitida por Indeval.

Amortización Anticipada Voluntaria:

Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente en cualquier momento, en su totalidad o parcialmente, los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en el numeral 6 del presente Titule.

Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo permita.

Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Título, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la presente emisión de Certificados Bursátiles.

Destino de los Fondos

Refinanciamiento de pasivos.

3. Forma de Cálculo de los Intereses de los Certificados Bursátiles.

A partir de su Fecha de Emísión y en tanto no scan amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual, sobre su Valor Nominal a la Tasa de Interés Bruto Anual a que se hace referencia en el párrafo siguiente, que el Representante Común (i) calculará con 1 (un) Dia Hábil de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), y (ii) comunicará por escrito en dicha fecha al Emisor y que regirá durante el Periodo de Intereses correspondiente.

La Tasa de Interés Bruto Anual se calculará mediante la adición de 29 puntos base a la tasa de interés interbancaria de equilibrio ("TIIE") a 28 días (la "Tasa de Interés de Referencia") capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses de que se trate, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que este determine o a través de cualquier otro medio electrónico autorizado al efecto por el Banco de México (según dicha Tasa de Interés de Referencia se determine de conformidad con el párrafo siguiente) (la "<u>Tasa de Interés Bruto Anual</u>"), La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses será de 9.84%.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de dias naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses de que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TR = Tasa de Interés de Referencia.

PI. = Plazo de la TIIE (o la tasa que la sustituya) correspondiente en días naturales.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos del Período de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

En caso que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo de 28 (veintiocho) días.

El interés ordinario que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Iniciado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se líquidarán en la forma indicada en la sección "Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses" prevista más adelante.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

Interés Bruto del Periodo de Intereses que corresponda.

VN = Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV, a través del STIV-2, a Indeval, por escrito y a la BMV a través del EMISNET (o los medios que cualquiera de las anteriores determinen) con, por lo menos, 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses o, en su caso, a la Fecha de Vencimiento, el importe de los intereses a pagar, y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses inmediato siguiente.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el presente Título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

4. Periodicidad en el Pago de Intereses.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante 65 (sesenta y cinco) períodos de 28 (veintiocho) días cada uno (los "Periodos de Intereses") conforme al siguiente calendario y en las fechas siguientes (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"):

| Periodo | Fecha de Pago de Intereses | Periodo | Fecha de Pago de Intereses |
|---------|----------------------------|---------|----------------------------|
| 10 | 10 de noviembro de 2022 | 33 | 24 de abril de 2025 |
| | | 34 | 22 de mayo de 2025 |
| 2 | 8 de diciembre de 2022 | 35 | 19 de junio de 2025 |
| 3 | 5 de enero de 2023 | 36 | 17 de julio de 2025 |
| 4 | 2 de febrero de 2023 | 37 | 14 de agosto de 2025 |
| 5 | 2 de marzo de 2023 | 38 | 11 de septiembre de 2025 |
| 6 | 30 de marzo de 2023 | 39 | 9 de octubre de 2025 |
| 7 | 27 de abril de 2023 | 40 | 6 de noviembre de 2025 |
| 8 | 25 de mayo de 2023 | 41 | 4 de diciembre de 2025 |
| 9 | 22 de junio de 2023 | 42 | 1 de enero de 2026 |
| 10 | 20 de julio de 2023 | 43 | 29 de enero de 2026 |
| 11 | 17 de agosto de 2023 | 44 | 26 de febrero de 2026 |
| 12 | 14 de septiembre de 2023 | 45 | 26 de marzo de 2026 |
| 13 | 12 de octubre de 2023 | 46 | 23 de abril de 2026 |
| 14 | 9 de noviembre de 2023 | 47 | 21 de mayo de 2026 |
| 15 | 7 de diciembre de 2023 | 48 | 18 de junio de 2026 |
| 16 | 4 de enero de 2024 | 49 | 16 de julio de 2026 |
| 17 | 1 de febrero de 2024 | 50 | 13 de agosto de 2026 |
| 18 | 29 de febrero de 2024 | 51 | 10 de septiembre de 2026 |
| 19 | 28 de marzo de 2024 | 52 | 8 de octubre de 2026 |
| 20 | 25 de abril de 2024 | 53 | 5 de noviembre de 2026 |

| 21 | 23 de mayo de 2024 | 54 | 3 de diciembre de 2026 |
|----|--------------------------|----|-------------------------|
| 22 | 20 de junio de 2024 | 55 | 31 de diciembre de 2026 |
| 23 | 18 de julio de 2024 | 56 | 28 de enero de 2027 |
| 24 | 15 de agosto de 2024 | 57 | 25 de febrero de 2027 |
| 25 | 12 de septiembre de 2024 | 58 | 25 de marzo de 2027 |
| 26 | 10 de octubre de 2024 | 59 | 22 de abril de 2027 |
| 27 | 7 de noviembre de 2024 | 60 | 20 de mayo de 2027 |
| 28 | 5 de diciembre de 2024 | 61 | 17 de junio de 2027 |
| 29 | 2 de enero de 2025 | 62 | 15 de julio de 2027 |
| 30 | 30 de enero de 2025 | 63 | 12 de agosto de 2027 |
| 31 | 27 de febrero de 2025 | 64 | 9 de septiembre de 2027 |
| 32 | 27 de marzo de 2025 | 65 | 7 de octubre de 2027 |

En caso de que alguna Fecha de Pago de Intereses no fuere un Día Hábil, el pago se realizará al Día Hábil siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento y en el entendido que el monto de los intereses a pagar deberá comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha en que se realice el pago de intereses correspondiente.

5. Amortización de Principal.

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el 7 de octubre de 2027, contra entrega del presente Título.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, su amortización podrá realizarse de manera anticipada conforme a lo señalado en el numeral 6 siguiente. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátilos deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente.

Amortización Anticipada Voluntaria.

El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente en cualquier momento antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) en su totalidad o parcialmente, los Certificados Bursátiles, debiendo pagar la cantidad que sea mayor entre: (i) el 100% del Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados que sean objeto de amortización y (ii) el "precio limpio" (precio que no considera intereses devengados) de los Certificados Bursátiles que sean objeto de amortización calculado mediante el promedio aritmético del precio de mercado de los Certificados Bursátiles durante los 30 Días Hábiles anteriores a la fecha del aviso de amortización anticipada en que haya existido información disponible multiplicado por el importe de principal a amortizar dividido entre el saldo insoluto de cada Certificado Bursátil, según sea el caso (dicho monto, "el Precio de Amortización Anticipada") conforme a la valuación proporcionada por Provcedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y por Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER), debiendo el Emisor notificar al Representante Común en este último caso sobre si utilizó el cálculo de PIP o el de VALMER, mismos que podrán ser consultados en las páginas de internet de dichos proveedores de precios en las direcciones www.piplatam.com y www.valmer.com.mx, respectivamente.

La amortización anticipada voluntaria de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo mediante el pago del monto que resulte conforme a lo previsto en el párrafo anterior, más los intereses devengados y no

pagados respecto de los mismos a la fecha de amortización anticipada, así como, en su caso, cualesquiera otras cantidades adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles.

El Emisor deberá notificar por escrito al Representante Común su intención de realizar la amortización anticipada voluntaria de los Certificados Bursátiles con al menos 7 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo dicha amortización anticipada. El Representante Común deberá avisar y/o publicar con cuando menos 6 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a la CNBV, a través del STIV-2, a Indeval, por escrito y a la BMV a través del EMISNET (o a través de los medios que éstas lleguen a determinar). Dicho aviso contendrá la Fecha de Pago de Intereses en la que se hará el pago, el importe de la amortización anticipada y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles, informando, además a los Tenedores, a través de EMISNET (o cualesquiera otros medios que la BMV determine).

El Emisor únicamente podrá realizar amortizaciones parciales anticipadas mediante el ajuste del Valor Nominal Ajustado.

En caso que el Emisor realice una o varias amortizaciones parciales, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para ajustar el valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"):

VNAt = VNAt-1 - AMPAt

En donde:

VNAt = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

VNAt-1 = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en el Periodo de Intereses anterior.

AMPAt = Monto de la amortización parcial.

Para determinar el valor nominal ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

VNAT = VNAt / NT

En donde:

VNAT= Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación.
VNAt= Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

7. Intereses Moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el Periodo de Intereses inmediato anterior a que se haya producido el incumplimiento de pago más 2 (dos) puntos porcentuales.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado integramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por

concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor ubicadas en Calzada del Valle 407 Ote., Colonia del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66220.

8. Causas de Vencimiento Anticipado

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "<u>Causa de Vencimiento</u> <u>Anticipado</u>"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- Falta de Pago. Si el Emisor deja de pagar intereses ordinarios dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago de Intereses, salvo tratándose del último pago de intereses, mísmo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.
- 2. Incumplimiento de Otras Obligaciones. La falta por parte de la Emisora de pagar cuando sea exigible, ya sea a su vencimiento programado o anticipado, la suma principal de cualquier Deuda, individualmente o en su conjunto, igual o superior a EUA\$70,000,000.00 (setenta millones de dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o el equivalente de esa cantidad en otras divisas), si dicha falta continúa más allá del período de gracia, en su caso, aplicable para ello y el plazo para pago no ha sido prorrogado de manera expresa;
- 3. Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en este Título distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.
- 4. Insolvencia. Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución firme que no admita recurso alguno, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
- Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
- 6. Sentencias. Si el Emisor deja de pagar cantidades conforme a una o varias sentencias judiciales definitivas, no susceptibles de apelación o recurso alguno, dictadas en su contra por un monto total igual o superior a EUA\$70,000,000.00 (setenta millones de dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) o su equivalente en cualquier otra moneda, y dichas sentencias no son pagadas o garantizadas dentro de los 60 (sesenta) Días Naturales siguientes a la fecha en que deban ser pagadas.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos 4 ó 5 anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso I anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo 1), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a este Título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos I Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma

principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 5 Días Hábiles después de la fecha en que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado mencionado en el inciso 1 anterior, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del mismo.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos 2, 3 ó 6 anteriores (y haya transcurrido el plazo de gracia que, en su caso, se indica en cada uno de dichos párrafos), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la Asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórums de asistencia y votación en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en los incisos g y h de la sección "19. Facultades, requisitos de asistencia y quórum de la Asamblea de Tenedores" de este Título.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través de EMISNET o los medios que esta última determine), a la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que esta última determine) y a Indeval por escrito, o a través de los medios que determine, en cuanto tenga conocimiento, tan pronto como sea posible, de alguna Causa de Vencimiento Anticipado y cuando se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

9. Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión.

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles amparados en este Título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la presente Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y causas de vencimiento anticipado, en su caso) excepto por la fecha de emisión, el primer Periodo de Intereses, en su caso, el precio y el plazo de su vigencia, que en todos los casos concluirá en la Fecha de Vencimiento original.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean, al menos, las mismas que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa), y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales)

una Causa de Veneimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear este Título (depositado en Indeval) por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho nuevo Título en Indeval. Dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de Emisión (que será la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales).
- d) La Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido de que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de interceses conforme al presente Título que ampara la emisión de los Certificados Bursátiles Originales, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el Periodo de Intereses que se encuentren en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicio el Periodo de Intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales, por lo que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.
- e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular.
- g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

10. Destino de los Fondos

Los recursos notos que se obtendrán de la colocación de los Certificados Bursátiles serán ser utilizados en su totalidad para el refinanciamiento de deuda.

11. Obligaciones de no hacer del Emisor frente o en beneficio a los Tenedores

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen lo contrario, a partir de la fecha de firma de este Título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el

Emisor con respecto a las obligaciones expresamente asumidas en esta sección, se obliga a:

- I. Fusiones, Escisiones y Disposiciones de Activos. No fusionarse ni transmitir o disponer de todos o sustancialmente todos sus bienes y activos consolidados, a menos que se cumplan las siguientes condiciones: (i) si el Emisor es la sociedad fusionada, que la sociedad fusionante asuma las obligaciones del Emisor al amparo de los Certificados Bursátiles, (ii) una vez que surta efectos la operación correspondiente no ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado al amparo de los Certificados Bursátiles, y (iii) el Emisor entregue al Representante Común una opinión legal en el sentido de que dicha fusión cumple con lo previsto en el inciso (i) anterior y un certificado firmado por un Funcionario Responsable señalando que dicha operación cumple con lo previsto en el inciso (ii) anterior. Para efectos de claridad, si se cumplen las condiciones antes mencionadas, el Emisor podrá fusionarse (como fusionante o fusionada) o disponer de todos o una parte sustancial de sus bienes y activos consolidados. El Emisor no tendrá que cumplir dichas condiciones si celebra otro tipo de operaciones, incluyendo, sin limitación, operaciones de compra de activos o de acciones u operaciones por las que el Emisor venda o disponga de bienes o activos que no representen todos o sustancialmente todos sus bienes y activos consolidados.
- 2. Gravamenes. No constituir, ni permitir que ninguna de sus Subsidiarias, constituya ningún Gravamen sobre Activos Operativos para garantizar cualquier Deuda, salvo (i) que se trate de Gravamenes Permitidos o (ii) que simultaneamente a la creación de cualquier Gravamen el Emisor garantice en la misma forma sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

12. Obligaciones de dur y hacer del Emisor frente a los Tenedores

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen lo contrario, a partir de la fecha de suscripción del Título y hasta que la totalidad de los Certificados Bursátiles sean amortizados, el Emisor estará obligado a lo siguiente:

- 1. Divulgación y Entrega de Información.
- (a) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a la Circular Única, incluyendo, sin limitación, un informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.
- (b) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros auditados del Emisor, respecto del ejercicio anual que corresponda, dictaminados por el auditor externo del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a la Circular Única.
- (c) Entregar al Representante Común, dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales mencionados en el inciso (a) anterior correspondientes a los 3 (tres) primeros trimestres y los estados financieros auditados anuales a que se refiere el inciso (b) anterior, respectivamente, un certificado firmado por un Funcionario Responsable indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las secciones "Obligaciones de Dar y Hacer del Emisor frente o en beneficio de los Tenedores" y "Obligaciones de No Hacer del Emisor frente o en beneficio de los Tenedores" del presente, a la fecha de dichos estados financieros.
- (d) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que un Funcionario Responsable tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya una Causa

de Vencimiento Anticipado conforme al presente.

- (e) Entregar al Representante Común la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones en términos de la fracción II del Artículo 68 de las Circular Única, excepto de las obligaciones de indole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles.
- Destino de Fondos. Usar los recursos derívados la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el Suplemento y el Titulo.
- Inscripción y Listado. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de valores de la BMV.
- 4. Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones.
- (a) Que el Emisor conserve su existencia legal y se mantenga como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el párrafo I de la sección "Obligaciones de No Hacer del Emisor frente o en beneficio de los Tenedores" más adelante.
- (b) Mantener su contabilidad de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las Normas Internacionales de Información Financiera.
- (c) Mantener, y hacer que sus Subsidiarias mantengan, vigentes todos los permisos, licencias, concesiones y autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades, salvo por aquellos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa e importante las operaciones o la situación financiera consolidada del Emisor y sus Subsidiaria de tal manera que resulte en una afectación negativa en la capacidad del Emisor de pagar oportunamente los Certificados Bursátiles.
- 5. Prelación de Pagos. El Emisor llevará a cabo aquellas acciones y tomará las medidas necesarias para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas, y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago (parí passu) que cualquier otra deuda presente o futura no garantizada y no subordinada del Emisor, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

13. Garantia.

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y no cuentan con aval o garantía alguna.

14. Domicilio del Emisor.

El domicilio social del Emisor es San Pedro Garza García, Nuevo León.

El domicilio convencional del Emisor es Calzada del Valle 407 Ote., Colonia del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66220.

15. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título, o contra la entrega de

las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

En caso de que algún pago de principal y/o interés no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento y/o en cualquier Fecha de Pago de Intereses, Indeval no será responsable de entregar el Título o las constancias respectivas a dicho pago, asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea integramente cubierto.

16. Depositario.

En términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV, el presente Título que ampara los Certificados Bursátiles, se mantendrá en depósito en Indeval.

17. Derechos que confieren a los Tenedores.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas en el presente Título.

18. Representante Común

El Emisor ha designado como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien ha aceptado la designación y se ha obligado a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) este Título, (ii) el artículo 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables, (iii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) los artículos 65, 68 y demás aplicables de la Circular Única.

El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás leyes aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en este Título. Para todo aquello no expresamente previsto en este Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores presentes en una Asamblea de Tenedores legalmente instalada conforme lo dispuesto en este Título (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (i) suscribir este Titulo;
- (ii) la facultad de vigilar el complimiento del destino de los recursos obtenidos de cada emisión conforme a lo establecido en este Título;
- (iii) convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo

- individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor,
- (iv) firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (v) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera;
- (vi) calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la Fecha de Vencimiento;
- (vii) actuar frente al Emisor o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;
- (viii) vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del presente Título;
- (ix) publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guardan los Certificados Bursátiles, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial no deberá revelarse;
- (x) solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;
- (xi) informar al Indeval, en cuanto se tenga conocimiento, tan pronto como sea posible, de la materialización de una Causa de Vencimiento Anticipado de conformidad con lo establecido en este Título y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles;
- (xii) por instrucciones de la Asamblea de Tenedores o, de así considerarlo conveniente el Representante Común, previo anticipo de los recursos suficientes para tales efectos por parte de los Tenedores, subcontratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión y supervisión establecidos en este Título;
- (xiii) requerir del Emisor la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones en términos de la fracción II del Artículo 68 de las Circular Única, excepto de las obligaciones de indole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles; y
- (xiv) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del presente Título, la LMV, la LGTOC, la Circular Única, y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información y documentación que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en este Título (excepto de las obligaciones de indole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles la información y documentación razonable que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor a que se refiere el párrafo anterior, así como de realizar visitas o revisiones al Emisor. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros, que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos que este solicite para el cumplimiento de sus funciones. El Representante Común podrá realizar las visitas a las oficinas del Emisor anteriormente referidas una vez al año, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 (quince) días de anticipación, salvo por casos de urgencia justificada, previa firma de un contrato de confidencialidad.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar, inmediatamente, al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en este Título, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Dias Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados, para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en este Título y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como à lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el Representante Común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

19. Facultades, requisitos de asistencia y quórum de la Asamblea de Tenedores.

La Asamblea de Tenedores (la "Asamblea de Tenedores") representará el conjunto de éstos y sus decisiones, se regirán en todo momento por lo establecido en este Título, la LMV y en lo no previsto y/o conducente, la LGTOC, cuyas disposiciones aplicables en lo conducente, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que, en términos del presente Título, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la Asamblea de Tenedores correspondiente.

- a. La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando la ley lo requiera, a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea se reúna dentro de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición del Emisor o de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea.
- b. La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, en STIV-2 y en EMISNET, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea de Tenedores deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil que acredite.
- c. Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado que, en su caso, emita la casa de bolsa correspondiente en el que se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el

lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos).

- d. Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común o en el lugar que el Representante Común señale al efecto en la convocatoria respectiva.
- e. Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;
- r. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente, habrá quórum para su instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;
- Se requerirá que esté representado en Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite, en los siguientes casos:
 - Cuando se trate de designar o revocar la designación del Representante Común;
 - Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal y/o intereses conforme al presente Título; y
 - Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de 3. los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier error evidente o defecto en la redacción del presente Título, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición del presente Título que resulte incongruente con el resto del mismo, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, y/o (iv) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del presente Título, o no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común (en cuyo caso el Representante Común deberá presentar a Indeval una certificación por escrito indicando que las modificaciones correspondientes no limitan o modifican los derechos de los Tenedores); casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido, además, que Indeval no tendrá responsabilidad alguna por la determinación de si un cambio al Titulo afecta adversamente o no los derechos de cualquier Tenedor. En caso de realizar modificaciones al texto del presente Título, el Emisor y el

Representante Común realizarán el canje correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

- 4. Cuando habiendo transcurrido el plazo de gracia que, en su caso, sea aplicable, se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en los párrafos 2 y 3 de la Sección denominada "8. Causas de Vencimiento Anticipado" del presente Título.
- h. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (g) anterior, se requerirá que esté representado cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en dicha asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;
- En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean Certificados Bursátiles que no hayan sido puestos en circulación, ni los que el Emisor haya adquirido;
- j. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores o por el Emisor, quienes tendrán derecho a que, a costa del solicitante, el Representante Común los expida copias certificadas de dichos documentos;
- Para efectos de calcular el quérum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto;
- Las Asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común o, en su defecto, por el juez, o la persona que éste designe, en el caso previsto en el inciso (a) anterior y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;
- m. Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tonedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tonedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

20. Oferta de recompra por Cambio de Control

En caso de que ocurra un Evento de Cambio de Control, el Emisor tendrá la obligación de realizar una oferta para recomprar la totalidad de los Certificados Bursátiles (la "Oferta por Cambio de Control") de conformidad con lo que se describe más adelante, a un precio de compra igual al 101% (ciento uno por ciento) del valor nominal de los Certificados Bursátiles más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de recompra (el "Precio de Compra por Cambio de Control"). Para esos efectos, dentro de los 30 (treinta) Días Naturales siguientes a la fecha en que ocurra un Evento de Cambio de Control, el Emisor notificará por escrito al Representante Común, la CNBV, la BMV, el Indeval y los Tenedores, a través del EMISNET (o los medios que la BMV o Indeval determinen), (i) que ha ocurrido un Evento de Cambio de Control y que el Emisor realizará una Oferta por Cambio de Control y la forma en que se llevará a cabo, (ii) el Precio de Compra por Cambio de Control, la forma en que el Emisor obtendrá los recursos para pagar el Precio de Compra por Cambio de Control y la fecha en que se consumará la Oferta por Cambio de Control que, salvo que cualquier ley o autorización necesaria en relación con la Oferta por Cambio de Control disponga otra cosa, será un Día Hábil que ocurra entre (e incluyendo) el día 30 (treinta) y el día 60 (sesenta) después de la fecha de dicha notificación (la "Fecha de Pago por Cambio de Control"), (iii) las circunstancias y hechos importantes relacionados con el Evento de Cambio de Control, y (iv) los procedimientos para que los tenedores de los Certificados Bursátiles que deseen hacerlo acudan a la Oferta por Cambio de Control o, en su caso, retiren su solicitud de recompra.

En la Fecha de Pago por Cambio de Control, los Certificados Bursátiles recomprados por el Emisor en la Oferta por Cambio de Control dejarán de devengar intereses ordinarios y en su lugar se comenzarán a devengar intereses moratorios, a menos que el Emisor deposite en Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Compra por Cambio de Control respecto de los Certificados Bursátiles que hubieren sido recomprados por el Emisor a los Tenedores que hubieren acudido a la Oferta por Cambio de Control. Una vez consumada la Oferta por Cambio de Control, en caso de que el Emisor no hubiere adquirido la totalidad de los Certificados Bursátiles, el Emisor deberá llevar a cabo en su caso, la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y canjear el título depositado en Indeval por un nuevo título que refleje el número de Certificados Bursátiles que queden en circulación después de consumada la Oferta por Cambio de Control, habiendo dado aviso al Indeval, por escrito o a través de los medios que esta determine, por lo menos 6 (seis) Días Hábiles antes de que surta efectos el canje.

El Emisor no estará obligado a realizar la Oferta por Cambio de Control después de un Evento de Cambio de Control si algún tercero aprobado por el Emisor hace la Oferta por Cambio de Control en la manera, tiempos y en general en cumplimiento con los requerimientos que para una Oferta por Cambio de Control hecha por el Emisor se especifican en el Suplemento y dicho tercero compra todos los Certificados Bursátiles que válidamente acudan a la Oferta por Cambio de Control y no se retiren de la misma.

El Emisor en cualquier momento podrá solicitar la dispensa o modificación de su obligación para realizar la Oferta por Cambio de Control en relación a un Evento de Cambio de Control antes de que ocurra dicho Evento de Cambio de Control, lo cual podrá aprobarse mediante el consentimiento de la Asamblea de Tenedores.

21, Legislación Aplicable y Jurisdicción,

El presente Título de Certificados Bursátiles se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa

El presente Titulo consta de 27 (veintisiete) páginas (incluyendo las hojas de firma) y se suscribe por el Emisor y, para hacer constar su aceptación a su encargo y facultades, el Representante Común, en San Pedro Garza García, Nuevo León, a los 13 días del mes de octubre de 2022.

[espacio dejado en blanco de manera intencional / sigue hoja de firmas]

OAK-TREE (((E))) SAFETY

YTHEE (CA) SAFETY

FALSE

YTSRACH () STRT MAD

Emisor

GRUPA, SA. Black C.V

Lic. Raúl Canazos Morales Representante Legal

Lic. Rodrigo Martínez Villarreal Representante Legal

[espacio dejado en blanco de manera intencional / sigue hoja de firmas]

La presente hoja de firmas, corresponde al Título que ampara los Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra "GRUMA 22".

En aceptación a la designación de Representante Común, así como las obligaciones y fácultades inherentes a dicho cargo.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Por: Mónica Jiménez Labora Sarabia Delegado Fiduciario

> Por Cristina Reus Medina Delegado Fiduciario

Anexo 2. Calificaciones de la Emisión



Av. Javier Barros Sierra, 540 Torre 2-PH2, Lomas de Santa Fé Ciudad de México, México C.P. 01219

T 52 (55) 5081-4400 F 52 (55) 5081-4434 spglobal.com

31 de agosto de 2022

GRUMA S.A.B. de C.V. Av. Fundadores 1003 Col. Alfareros C.P. 64753 Monterrey, N.L.

Atención: Jesús Martínez Romero, Tesorero Corporativo

Re: Certificados bursátiles de largo plazo con claves de pizarra GRUMA 22 por un monto de hasta MXN4,500 millones.

Estimado Sr. Martínez:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre el instrumento propuesto indicado arriba, S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ("S&P Global Ratings") le informa que asignó su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional —CaVal— de "mxAA+".

Instrumentos calificados:

| | Monto del | Fecha de | |
|--|-------------------------|--------------|---------------------|
| Programa/ | Principal | Vencimiento | |
| <u>Instrumento</u> | <u>Calificado</u> | Legal Final | <u>Calificación</u> |
| Certificados bursátiles de largo plazo GRUMA 22 | Hasta MXN4,500 millones | Hasta 5 años | mxAA+ |

La deuda calificada 'mxAA', difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría. Indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Las calificaciones crediticias comprendidas de la 'mxAA' a la 'mxCCC' podrán ser modificadas agregándoles un signo de más (+) o menos (-) para destacar su relativa fortaleza o debilidad dentro de cada categoría de calificación.

Esta carta constituye la autorización de S&P Global Ratings para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que aplique.

Para mantener la calificación o calificaciones, S&P Global Ratings debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que S&P Global Ratings se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: rodolfo fernandez a spelobal com.





Av. Javier Barros Sierra, 540 Torre 2-PH2, Lomas de Santa Fé Ciudad de México, México C.P. 01219

T 52 (55) 5081-4400 F 52 (55) 5081-4434 spglobal.com

Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Javier Barros Sierra 540, Torre II, PH2, Lomas de Santa Fe, 01219 Ciudad de México, Atención: Rodolfo Fernández.

S&P Global Ratings no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar "due diligences" o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opínión prospectiva de S&P Global Ratings respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P Global Ratings.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

S&P Global Ratings le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactamos. Gracias por elegir S&P Global Ratings.

Atentamente,

Contactos analíticos

Nombre: Rodolfo Fernandez Teléfono #: +52 (55) 5081-4483

S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Correo electrónico: rodolfo, fernandez a spetohal, com

Nombre: Alexandre Michel Teléfono #: +52 (55) 5081-4520

Correo electrónico: alexandre michel a spelobal com

Nombre: Patricia Calvo

Teléfono #: +52 (55) 5081-4481

Correo electrónico: patricia calvo a spelobal com

2/2

S&P Global Ratings

Fundamento:

GRUMA, S.A.B. de C.V.

31 de agosto de 2022

| ACCIÓN | ASIGNACIÓN DE CALIFICACIÓN | |
|-----------------|--|--|
| Instrumento: | Certificados bursátiles de largo plazo | |
| Calificaciones: | Escala Nacional (CaVal) | |
| | Largo Plazo | |
| | mxAA+ | |

Fundamento

Ciudad de México, 31 de agosto de 2022.- S&P Global Ratings asignó hoy su calificación de deuda de largo plazo en escala nacional –CaVal– de 'mxAA+' a la emisión propuesta de certificados bursátiles quirografarios de GRUMA, S.A.B. de C.V. (Gruma; mxAA+/Estable/mxA-1+) por hasta \$4,500 millones de pesos mexicanos (MXN). De acuerdo con la información proporcionada por el emisor, la clave de pizarra para la emisión será GRUMA 22, con un plazo por hasta cinco años y a una tasa cupón variable. Los certificados bursátiles serán quirografarios y no cuentan con aval o garantía alguna.

Esta emisión estaría al amparo de su nuevo programa de certificados bursátiles por hasta MXN10,000 millones. Gruma planea utilizar los recursos netos de los certificados para refinanciamiento de deuda, en específico, liquidará MXN3,000 millones que corresponden a los certificados bursátiles con clave de pizarra GRUMA 18 (mxAA+) y con vencimiento legal el 21 de septiembre de 2023, así como otros vencimientos de deuda bancaria.

La calificación de deuda de los certificados bursátiles está al mismo nivel que la calificación crediticia de emisor en escala nacional de Gruma, lo que refleja nuestra opinión de que el riesgo de subordinación en la estructura de capital de la empresa es bajo. En nuestra opinión, la posibilidad de que algunos de los tenedores de deuda puedan estar en una desventaja significativa respecto a otros es limitado, debido al bajo nivel de apalancamiento ajustado de Gruma —que se ubicó en 2.0x (veces) para los últimos 12 meses que concluyeron el 30 de junio de 2022.

Consideramos que la nueva emisión tiene un efecto neutral en el perfil de riesgo crediticito de la empresa, ya que la totalidad de los recursos provenientes de la emisión se utilizarán para refinanciamiento de deuda. En nuestra opinión, la transacción propuesta es un reflejo de la administración proactiva de pasivos por parte de la empresa, dado que anticipa vencimientos de deuda, lo que contribuye a mantener su fuerte posición de liquidez—a junio de 2022, contaba con un sólido saldo de efectivo por US\$235.6 millones. Además, a la fecha del presente reporte, la compañía contaba con líneas de crédito comprometidas disponibles por alrededor de US\$500 millones.

CONTACTO ANALÍTICO PRINCIPAL

Rodolfo Fernández Ciudad de México 52 (55) 5081-4483 rodolfo.fernandez @spglobal.com

CONTACTOS SECUNDARIOS

Alexandre Michel Ciudad de México 52 (55) 5081-4520 alexandre.michel @spglobal.com

31 de agosto de 2022

Fundamento: GRUMA, S.A.B. de C.V.

La calificación crediticia de emisor de Gruma continúa reflejando su posición de liderazgo en el mercado de harina de maíz a nivel mundial, un fuerte reconocimiento de marca y una extensa red de distribución multicanal y capacidad industrial. Adicionalmente, cuenta con un portafolio de productos diverso, que, por la naturaleza y la inelasticidad de los mismos, le permitirán mantener un sólido desempeño operativo y financiero para los siguientes 12 a 24 meses a través de los ciclos económicos. Asimismo, consideramos que su exposición a los mercados con una alta demanda y productos de consumo básico, como Estados Unidos y México, le permitirá mantener un volumen de ventas resiliente.

En nuestra opinión, la empresa se enfrenta un complejo entorno de negocio por factores externos que han tenido algunas afectaciones en sus operaciones. El conflicto entre Rusia y Ucrania ha ocasionado volatilidad de mercado a nivel mundial, que se ha traducido en un incremento en el precio de los energéticos y materias primas, como el maíz y el trigo, insumos principales de Gruma. Adicionalmente, los costos de distribución y mano de obra en Estados Unidos, aunado al constante incremento de los precios por efectos inflacionarios, continúan presionando los márgenes de la empresa. En nuestra opinión, las estrategias implementadas por la empresa, que incluyen la cobertura de insumos, así como un estricto control de costos, y un aumento generalizado de precios en sus productos, ayudarán a mitigar el impacto en los costos, por lo que consideramos que Gruma reporte márgenes EBITDA en torno a 15% a finales de 2022 y 2023.

Consideramos que la empresa continuará con una sólida generación de flujo de efectivo operativos en torno a MXN10,000 millones en 2022 y MXN11,500 millones en 2023, que le permitirán continuar ejecutando sus inversiones de capital (capex), así como un estable pago de dividendos en los próximos dos años, aunado a su plan de recompra de acciones, en función de las condiciones de mercado. Esperamos que Gruma mantenga un índice de deuda neta ajustada a EBITDA por debajo de 2.0x (veces) gracias a una fuerte generación de flujo de efectivo en los siguientes dos años.

Para obtener más información sobre las calificaciones de Gruma, consulte nuestro artículo "Análisis Detallado: Gruma S.A.B. de C.V.", publicado el 24 de junio de 2022.

Criterios y Artículos Relacionados

Criterios

- Metodología y Supuestos: Descriptores de liquidez para emisores corporativos, 16 de diciembre de 2014.
- Metodología para calificar empresas, 19 de noviembre de 2013.
- Metodología: Riesgo de la industria, 19 de noviembre de 2013.
- Metodología y supuestos para la evaluación de riesgo país, 19 de noviembre de 2013.
- Metodología: Factores crediticios de la administración y gobierno corporativo para empresas,
 13 de noviembre de 2012.
- Calificaciones por arriba del soberano Calificaciones de empresas y gobiernos: Metodología y Supuestos, 19 de noviembre de 2013.
- Principios de las Calificaciones Crediticias, 16 de febrero de 2011.
- Metodología de calificaciones de grupo, 1 de julio de 2019.
- Metodología para calificaciones crediticias en escala nacional y regional, 25 de junio de 2018.
- Reflejando el riesgo de subordinación en las calificaciones de emisiones corporativas, 28 de marzo de 2018.

Fundamento: GRUMA, S.A.B. de C.V.

Metodología para calificar empresas: Índices y Ajustes, 1 de abril de 2019.

Artículos Relacionados

- Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia.
- MÉXICO Definiciones de calificación en Escala CaVal (Nacional).
- Definiciones de Calificaciones de S&P Global Ratings.
- Panorama general de los indicadores crediticios ESG para el sector corporativo y de infraestructura de América Latina, 18 de marzo de 2022.
- Análisis Económico: Panorama económico para América Latina en el segundo trimestre de 2022: Conflicto en el extranjero amplifica los riesgos internos, 28 de marzo de 2022.
- Entidades de América Latina sortearán en gran medida las consecuencias de las sanciones a Rusia, 5 de abril de 2022.
- Panorama económico para América Latina en el tercer trimestre de 2022: Resiliente en lo que va del año, con condiciones más difíciles a futuro, 27 de junio de 2022.
- Panorama del sector corporativo e infraestructura de América Latina Primer semestre de 2022, 4 de agosto de 2022.
- Análisis Detallado: Gruma S.A.B. de C.V., 24 de junio de 2022.

Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados pora expresor nuestro opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanta, se deben leer junto con los mismos. Consulte los criterios de calificación en www.standardandpoors.com para obtener mós información. Toda la información sobre calificaciones está disponible para los suscriptores de RatingsDirect en www.capitaliq.com. Todas las calificaciones afectadas por esta acción de calificación se pueden encontrar en el sítio web público de S&P Global Ratings en www.standardandpoors.com.mx. Use el campo de búsqueda de Calificaciones ubicada en la columna de la izquierda.

INFORMACIÓN REGULATORIA ADICIONAL

1) Información finonciera al 30 de junio de 2022.

2) La calificación se basa en información proporcionada o S&P Global Ratings por el emisor y/o sus agentes y asesores. Tol información puede incluir, entre otras, según los características de la transacción, valor o entidod calificados, lo siguiente: términos y condiciones de lo emisión, prospecto de colocación, estados finoncieros anuales auditados y trimestrales, estadísticas aperativas — en su caso, incluyendo también aquellas de las compañías controladoras—, información prospectiva — por ejemplo, proyecciones financieras—, informes anuales, información sobre las características del mercado, infarmación legal relacionado, información proveniente de las entrevistas con la dirección e información de otras fuentes externas, por ejemplo, CNBV, Bolsa Mexicana de Valores.

La calificación se basa en información proporcianada con anterioridad a la fecha de este comunicado de prensa; consecuentemente, cualquier cambio en tal información o información adicional, podría resultar en una modificación de la calificación citada.

Fundamento: GRUMA, S.A.B. de C.V.

3) La información regulatoria (PCR, por sus siglos en inglés) de S&P Global Ratings se publica en relación can una fecha específica, y está vigente a la fecha de la Acción de Calificación Crediticia que se hoya publicado más recientemente. S&P Global Rotings actualiza la información regulatoria para uno determinada Calificación Crediticio a fin de incluir los cambios en tol información salomente cuando se publica la siguiente Acción de Colificación Crediticia. Por consiguiente, lo informoción regulatorio contenida aquí puede no reflejor las cambios en la misma que pudieron ocurrir durante el periodo posterior o lo publicoción de tal información regulatoria pero que de otro manera na están asaciados con una Accián de Calificacián Crediticia. Por favor considere que puede haber casos en los que el PCR reflejo una versión octualizado del Modela de Calificaciones en uso a la fecha de la última Acción de Calificación Crediticia aunque la utilización del Modela de Calificaciones actualizado se consideró innecesaria para arribar a esa Acción de Calificación Crediticia. Par ejempla, esto padría acurrir en el casa de las revisiones impulsadas por un eventa (event-driven) en las que se considera que el eventa que se está evaluanda na es relevante para carrer la versián actualizada del Modela de Calificaciones. Obsérvese que, de acuerdo can las requerimientos regulatorios aplicables, S&P Global Ratings evalúa el impacto de los cambias materiales a las Madelas de Calificaciones y, cuanda carresponde, emite Calificaciones Crediticias revisados cuando lo requiera el Modelo de Calificacianes actualizado.

Copyright @ 2022 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido (incluyendo calificaciones, análisis e información crediticia relacionada, valuaciones, modelos, software u otra aplicación o resultado derivado del mismo) o cualquier parte aquí indicada (Contenido) puede ser modificada, revertida, reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ní almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin permiso previo por escrito de Standard & Poor's Financial Services LLC o sus filiales (en general, S&P). El Contenido no debe usarse para ningún propósito ílegal o no autorizado. S&P y sus proveedores así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (en general las Partes de S&P) no garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes de S&P no son responsables de errores u omisiones (por descuido o alguna otra razón), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información ingresada por el usuario. El Contenido se ofrece sobre una base "como está". LAS PARTES DE S&P DENIEGAN TODAS Y CUALOUIER GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALESQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR, DE AUSENCIA DE DEFECTOS, DE ERRORES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE, DE INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO O DE DPERACIÓN DEL CONTENIDO CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso, las Partes de S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualesquier uso del Contenido incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Los análisis crediticios relacionados y otros estudios, incluyendo las calificaciones, y las declaraciones en el Contenido son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho. Las opiniones, análisis y decisiones de reconocimiento de calificaciones (descrito abajo) no son recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna y no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no asume obligación para actualizar el Contenido tras su publicación en cualquier forma o formato. No debe dependerse del Contenido y éste no es sustituto de la capacidad, juicio y experiencia del usuario, de su administración, empleados, asesores y/o clientes al realizar inversiones y tomar otras decisiones de negocio. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones excepto donde está registrado como tal. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que consídera confiables, no realiza actividad de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe. Las publicaciones relacionadas con calificaciones pueden publicarse por diversas razones que no dependen necesariamente de una acción por parte de los comités de calificación, incluyendo, pero sin limitarse, a la publicación de una actualización periódica de una calificación crediticia y análisís relacionados.

En la medida en que las autoridades regulatorias permitan a una agencia calificadora reconocer en una jurisdicción una calificación asígnada en otra jurisdicción para ciertos propósitos regulatorios, S&P se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender tal reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Las Partes de S&P no asumen ningún deber u obligación derivado de la asignación, retiro o suspensión de tal reconocimiento así como cualquier responsabilidad respecto de daños en los que presuntamente se incurra como resultado de ello.

S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

S&P recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis, normalmente de parte de los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web, www.spglobal.com/ratings/es/ (gratuitos) y en www.ratingsdirect.com (por suscripción) y podrian distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.spglobal.com/usratingsfees.

STANDARD & POOR'S, S&P y RAT!NGSDIRECT son marcas registradas de Standard & Poor's Financial Services LLC.

S&P Global Ratings S.A. de C.V., Av. Javier Barros Sierra No. 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México.



Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P.8 Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L. 64920 México T.81 4161 7000 Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 88 Piso 10 Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo México, D.F. 11950, **T** 55 5955 1500

Raúl Cavazos Morales Director Corporativo de Finanzas y Planeación Gruma, S.A.B. de C.V. Calzada del Valle 407 Ote. Col. Del Valle San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66220

5 de septiembre de 2022

Estimado Raúl,

Re: Asignación de Calificación a Emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra GRUMA 22 de Gruma, S.A.B. de C.V. (Gruma)

Fitch (ver definición abajo) asigna la siguiente calificación:

- La calificación en Escala nacional de 'AAA(mex)' correspondiente a la Emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra GRUMA 22, por un monto de hasta \$4,500,000,000.00 (Cuatro Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 1,820 días (Mil Ochocientos Veinte días), equivalentes a 5 años, que será emitida a tasa variable, en moneda nacional, de Gruma, S.A.B. de C.V. (Gruma), a efectuarse al amparo de un Programa Dual de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente, por un monto de hasta \$10,000,000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos00/100 M.N.), en proceso de autorización por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

La definición de la Calificación en Escala Nacional es la siguiente:

'AAA(mex)': Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

Los fundamentos de esta acción de calificación se describen en el anexo que constituye parte integral de esta carta calificación.

Las metodologías aplicadas para la determinación de la Calificación en Escala Nacional son:

- -Metodología de Calificación de Finanzas Corporativas (2 de diciembre de 2021)
- -Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (22 de diciembre de 2020)

Todas las metodologías y criterios de calificación pueden ser encontrados en las siguientes páginas: www.fitchratings.com y www.fitchratings.com



Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier

M

 χ

tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos baio las leves del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "Fitch" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

M

Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.



La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con nosotros al +52-55-5955-1600.

Atentamente,

Fitch México S.A. de C.V.

Alberto Moreno Arnáiz Senior Director



Anexo 1- Fundamentos de la Calificación

La calificación asignada a la propuesta emisión de certificados bursátiles GRUMA 22 se fundamenta en lo siguiente:

FACTORES CLAVE DE LA CALIFICACIÓN

Perfil de Negocio Sólido: La posición de negocio de Gruma está respaldada por sus marcas líderes Mission en tortillas y Maseca en harina de maíz y productos de valor agregado. La compañía ha introducido activamente productos nuevos y más saludables a través de sus canales de venta para captar los cambios en las preferencias de los consumidores. Fitch cree que la amplia red de distribución de la compañía, sus líneas de productos diversificadas y la tecnología patentada le brindan una ventaja competitiva para continuar su crecimiento a largo plazo en sus principales mercados.

Diversificación Geográfica Buena: El perfil crediticio de Gruma se beneficia de la diversificación geográfica de sus operaciones fuera de México, las cuales contribuyen a mitigar los riesgos de negocio y la volatilidad en la generación de flujo de efectivo. Al primer semestre de 2022, la compañía generó alrededor de 57% de sus ingresos totales y 67% de su EBITDA de sus operaciones en Estados Unidos, mientras sus operaciones en Europa contribuyeron con 8% y 4%, respectivamente.

Fitch considera que las perspectivas potenciales de crecimiento en Estados Unidos son positivas para la compañía, al considerar las tendencias demográficas de la comunidad hispana en ese país y la popularidad creciente de las tortillas entre los consumidores del mundo en otros países. Además, sus operaciones en México, las cuales están concentradas principalmente en harina de maíz, representan aproximadamente 26% y 25% del total de sus ingresos y EBITDA, respectivamente.

Tendencias Positivas en Ingresos: Fitch proyecta que los ingresos de Gruma aumentarán alrededor de 10% en 2022 y 6% en 2023. Este aumento será impulsado por una combinación de ventas de productos más rica, aumentos de precios debido al traspaso de costos y gastos y, en menor medida, por el crecimiento de volumen. Para los primeros seis meses a junio de 2022, los ingresos de Gruma aumentaron 18% en comparación con 2021 debido principalmente a mayores precios de venta para contrarrestar las presiones de costos y gastos, y mayor volumen de ventas en Estados Unidos y Europa.

Presiones de Rentabilidad Manejables: El margen EBITDA de Gruma (pre-IFRS 16) enfrentará presiones debido a mayores costos de las materias primas y precios de los insumos. Fitch espera que estas presiones sean mitigadas gradualmente por las iniciativas relacionadas con aumentos de precios combinadas con sus estrategias activas de cobertura y reducción de gastos. Fitch proyecta que el margen EBITDA de la compañía será relativamente estable en torno a 14.5% en promedio entre 2022 y 2023, con niveles de EBITDA de MXN15.1 mil millones (USD757 millones) en 2022 y MXN15.9 mil millones (USD797 millones) en 2023.

Bajo Apalancamiento: Se espera que el apalancamiento de Gruma se mantenga estable en niveles bajos entre 2022 y 2023. Fitch proyecta que la empresa alcanzará un apalancamiento bruto por debajo de 2.0 veces (x) y un apalancamiento neto entre 1.5x y 1.3x en los próximos 12 a 24 meses. Estas métricas incorporan un aumento modesto de la deuda y un crecimiento del

EBITDA de alrededor de 11% en 2022. Fitch anticipa que Gruma continuará con su estrategia de crecimiento orgánico y no espera ninguna inversión o adquisiciones que pudieran afectar significativamente su perfil crediticio.

FFL Temporalmente Negativo: Las operaciones de Gruma generaron un FFL consistentemente positivo en los últimos tres años, sin embargo, Fitch prevé un FFL negativo en 2022 debido a mayores necesidades de capital de trabajo neto relacionadas con inventario. Un FFL positivo debería reanudarse en 2023 y hacia adelante. Fitch prevé niveles de FFL de alrededor de MXN1 mil millones basado en mayores necesidades de capital de trabajo neto, inversiones de capital (capex) cercanas a MXN5.8 mil millones y dividendos en torno a MXN2 mil millones. Se espera que el FFL se fortalezca en 2023 a niveles de alrededor de MXN3.3 mil millones como resultado del crecimiento de EBITDA y requerimientos menores de capital de trabajo neto.

SENSIBILIDAD DE LAS CALIFICACIONES

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

No se esperan acciones positivas de calificación para Gruma en el mediano plazo, no obstante, la combinación de los siguientes factores sería positiva para su calidad crediticia en escala internacional:

- --crecimiento de la escala operativa, diversificación de productos y una mezcla de productos de valor agregado;
- --mejora sostenida en sus niveles de rentabilidad;
- --margen de FFL por arriba de 3%;
- --deuda total a EBITDA inferior a 1.5x de manera sostenida.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

- --deterioro importante en los márgenes de rentabilidad;
- --generación baja o negativa de FFL a lo largo del ciclo de negocios;
- --adquisiciones significativas financiadas con deuda;
- --deuda total a EBITDA mayor de 2.5x de manera sostenida.

DERIVACION DE LAS CALIFICACIONES

Las calificaciones de Gruma reflejan su posición sólida de negocio fuerte, rentabilidad buena y apalancamiento bajo. La posición más débil de Gruma, en términos de tamaño y escala, y un

portafolio de productos y marcas menos diversificada en comparación con sus pares en la industria de alimentos empacados, se compensa por razones de apalancamiento más bajas, rentabilidad mayor y mejor acceso al flujo de efectivo de países con calificaciones soberanas altas.

Al comparar a Gruma con emisores como Sigma Alimentos, S.A. de C.V. (Sigma) [BBB Perspectiva Estable] o Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. (Bimbo) [BBB Perspectiva Estable], Fitch considera que la diversificación de productos y las marcas de Gruma son relativamente más débiles

Sin embargo, Gruma tiene un perfil financiero más fuerte, con un margen de EBITDA proyectado de 14.5% en promedio para los próximos dos años, comparado con 12% y 10% de Bimbo y Sigma, respectivamente. En términos de apalancamiento, Gruma presenta una estructura financiera más robusta, con niveles de apalancamiento bruto por debajo de 2.0x y apalancamiento neto en o por debajo de 1.5x. Esto comparado con la proyección esperada para Bimbo de apalancamiento bruto y neto de alrededor de 2.0x, y la proyección esperada para Sigma de apalancamiento bruto y neto de alrededor de 3.0x y 2.3x, respectivamente.

El tamaño y la escala de Gruma son similares a los de su par Flower Foods, Inc. [BBB Perspectiva Estable], pero su rentabilidad y apalancamiento han sido más fuertes en los últimos tres años.

SUPUESTOS CLAVE

Los supuestos clave de Fitch dentro de su caso base de calificación para el emisor incluyen:

- --crecimiento en ingresos de alrededor de 10% en 2022 y 6% en 2023;
- --margen EBITDA cercano a 14.5% en promedio entre 2022 y 2023;
- --capex aproximado de MXN5.8 mil millones en 2022 y MXN4.9 mil millones en 2023;
- --dividendos de MXN2 mil millones en 2022 y MXN2.2 mil millones en 2023;
- --FFL negativo de MXN1 mil millones en 2022 y FFL positivo de MXN3.3 mil millones en 2023;
- --deuda total a EBITDA y deuda total ajustada a EBITDA en torno a 1.9x y 1.5x, respectivamente, hacia finales de 2022.

LIQUIDEZ

M

Liquidez Fuerte: Al 30 de junio de 2022, la liquidez de Gruma era amplia con MXN4.7 mil millones de efectivo y equivalentes de efectivo, y MXN4.1 mil millones de deuda a corto plazo. La compañía planea refinanciar vencimientos de deuda de corto plazo en la segunda mitad de 2022. La flexibilidad financiera de Gruma también está respaldada por líneas de crédito



revolventes comprometidas de MXN13 mil millones (USD650 millones) con vencimientos en 2024, 2026 y 2027.

Los próximos vencimientos significativos de deuda de la compañía son MXN3 mil millones en septiembre de 2023 y USD400 millones en diciembre de 2024.

La información financiera de la compañía considerada en esta Carta Calificación de fecha de 5 de septiembre de 2022 incluye hasta el 30 de junio de 2022.

La información utilizada en el análisis de esta calificación fue proporcionada por Gruma, S.A.B. de C.V. y/u obtenida de fuentes de información pública, incluyendo los estados financieros, presentaciones del emisor, entre otros. El proceso de calificación también puede incorporar información de otras fuentes de información externas, tales como análisis sectoriales y regulatorios para el emisor o la industria.



Anexo 3. Estados Financieros

Se incorporan por referencia a esta sección: (i) los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019 contenidos en el reporte anual correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021 emitido y presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 27 de abril de 2022; y (ii) el reporte con información financiera y estados financieros no auditados del Emisor correspondiente al segundo trimestre del 2022 terminado el 30 de junio del 2022 emitido y presentado ante la CNBV y la BMV el 20 de julio del 2022.



Anexo 4. Opinión Legal





Ciudad de México, a 10 de octubre de 2022

Comisión Nacional Bancaria y de Valores Insurgentes Sur No. 1971 Torre Norte, Planta Baja Col. Guadalupe Inn 01020, Ciudad de México, México

Estimados señores:

Hacemos referencia a la solicitud para (i) la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de certificados bursátiles de corto y largo plazo (los "Certificados Bursátiles") a ser emitidos por parte de Gruma, S.A.B. de C.V. (el "Emisor"), al amparo de un programa con carácter revolvente (el "Programa") que contempla la emisión y colocación entre el público inversionista de Certificados Bursátiles hasta por un monto de \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.), sin que el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles de corto plazo exceda de \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 M.N., (ii) llevar a cabo la oferta pública o subasta, según sea el caso, de los Certificados Bursátiles, (iii) la publicación y difusión de la documentación correspondiente del Programa y de la Primera Emisión (según se define a continuación), y (iv) una vez que se hayan otorgado las respectivas autorizaciones, llevar a cabo la primera emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles, por un monto de hasta \$4,500'000,000.00 (cuatro mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) al amparo del Programa, considerando una opción de sobreasignación por hasta \$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) (la "Primera Emisión").

La presente opinión se emite con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 85, fracción IV, y en el Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores, así como por lo señalado en el Artículo 2, fracción I, inciso (h) de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, emitidas por esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según han sido modificadas.

En relación con la presente opinión, hemos revisado los siguientes documentos:

- (a) copia certificada de la escritura pública número 2,857, de fecha 24 de diciembre de 1971, otorgada ante el Lic. Alejandro Macías Barragán, Notario Público No. 18 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Nuevo León bajo el folio mercantil No. 180, folio 193 volumen 197, libro número 3, sección de Comercio, el 9 de mayo de 1972, en la cual se hace constar la constitución del Emisor;
- (b) copia certificada de la escritura pública número 16,359, de fecha 6 de mayo de 2022, otorgada ante el Lic. Alberto J. Martínez González, Notario Público No. 31 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico





No. 9385*9, de fecha 22 de junio de 2022 en la cual se hace constar la última compulsa de los estatutos sociales vigentes del Emisor;

- (c) copia certificada de la escritura pública número 5,568, de fecha 17 de abril de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Armando Hernández Berlanga, titular de la notaría pública número 132 de General Escobedo, la cual quedó inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Nuevo León bajo el folio mercantil número 9385*9, el día 18 de abril de 2007 en la cual consta la protocolización del acta de la Sesión de Consejo de Administración del Emisor celebrada el día 21 de febrero de 2007, en la cual se resolvió otorgar en favor de Raúl Cavazos Morales, poder general para actos de administración (el cuál puede ser ejercido de forma individual) y para otorgar y suscribir títulos de crédito (el cual puede ser ejercido de forma conjunta con otro apoderado);
- (d) copia certificada de la escritura pública número 6,651, de fecha 22 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Armando Hernández Berlanga, titular de la notaría pública número 132 de General Escobedo, la cual quedó inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Nuevo León bajo el folio mercantil número 9385*9, el día 31 de marzo de 2008, en la cual consta la protocolización de poderes para actos de administración (mismo que puede ser ejercido de forma individual) y para otorgar y suscribir títulos de crédito (mismo que puede ser ejercido de forma conjunta) otorgados por el Emisor en favor de Rodrigo Martínez Villarreal;
- (e) copia certificada de la escritura pública número 57,840, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No. 1 de la Ciudad de México, en la que aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384,235 de fecha 25 de julio de 2008, en la que se hace constar la constitución de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (anteriormente conocido como The Bank of New York Mellon, S.A. Institución de Banca Múltiple) (el "Representante Común");
- (f) copia certificada de la escritura pública número 111,339, de fecha 23 de abril de 2014, otorgada ante el Lic. Armando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México, en la que aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 66,277 y 384,235 con fecha 23 de abril de 2014, en el cual se hace constar la fusión de The Bank of New York Mellon, S.A. Institución de Banca Múltiple como fusionante y el Representante Común como fusionada, y la reforma a diversos artículos de los estatutos sociales del Representante Común;
- (g) copia certificada de la escritura pública número 154,058, de fecha 30 de octubre de 2020, otorgada ante el Lic. Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, Notario Público No. 132 de la Ciudad de México, que contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas del Representante Común de fecha 16 de octubre de 2020, misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384,235 de fecha 13 de noviembre de 2020, en la que se hace constar la reforma integral de los estatutos sociales del Representante Común y en la cual se resolvió, entre otras cuestiones, el otorgamiento de poderes para actos de administración y para suscribir títulos y operaciones de crédito por el Representante Común en favor de (i) Cristina Reus Medina,





Juan Pablo Baigts Lastiri, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Gerardo Andrés Sainz González, Alonso Rojas Dingler, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Patricia Flores Milchorena y Norma Serrano Ruiz en su carácter de Delegados Fiduciarios con firma "A", y (ii) Adrián Méndez Vázquez, Alma América Martínez Dávila, Ernesto Luis Brau Martínez, María Monserrat Uriarte Carlin, Andrea Escajadillo del Castillo, Itzel Crisóstomo Guzmán, Alberto Méndez Davidson, Eduardo Cavazos González, Rodolfo Isaías Osuna Escobedo y Gerardo Ibarrola Samaniego, en su carácter de Delegados Fiduciarios con firma "B", para ser ejercidos mancomunadamente, en cualquier caso, pudiendo comparecer y suscribir dos apoderados firmas "A" o bien pudiendo comparecer y suscribir un apoderado firma "A" con un apoderado firma "B;

- (h) la certificación del secretario del Consejo de Administración del Emisor en donde se hace constar que el Consejo de Administración del Emisor, con fecha 20 de julio de 2022, aprobó (i) que se lleve a cabo el Programa y la realización de las emisiones al amparo del mismo, y (ii) la autorización de los señores Juan Antonio González Moreno, Raúl Cavazos Morales, Homero Huerta Moreno y Rodrigo Martínez Villareal, para que de manera conjunta o individual, celebren y negocien los términos (incluyendo los montos), condiciones y alcance de todos los actos jurídicos, convenio, contratos, acuerdos, documentos, y demás documentos relacionados, toda vez que se contó con quórum legal y, conforme a los estatutos sociales del Emisor por estar presentes, y votar favorablemente, la totalidad de los consejeros del Consejo de Administración;
- (i) los proyectos de los títulos de tasa fija y tasa variable que documentarán los Certificados Bursátiles de corto plazo, a ser emitidos por el Emisor al amparo del Programa, los cuales fueron presentados a esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
 - (j) el proyecto de título que documentará la Primera Emisión; y
- (k) los proyectos de prospecto y suplemento que documentarán el Programa y la Primera Emisión.

Para emitir la presente opinión únicamente hemos revisado la información y documentación que nos ha sido proporcionada por el Emisor y el Representante Común y que se relaciona anteriormente y, con base en dicha información y documentación, hemos asumido (i) que las copias de los documentos que revisamos son copias fieles de sus respectivos originales, (ii) que a la fecha de la presente, el Emisor no ha revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas a Raúl Cavazos Morales y Rodrigo Martínez Villareal, (iii) que a la fecha de la presente, el Representante Común no ha revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas a Cristina Reus Medina, Juan Pablo Baigts Lastiri, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Gerardo Andrés Sainz González, Alonso Rojas Dingler, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Patricia Flores Milchorena, Norma Serrano Ruiz, Adrián Méndez Vázquez, Alma América Martínez Dávila, Ernesto Luis Brau Martínez, María Monserrat Uriarte Carlin, Andrea Escajadillo del Castillo, Itzel Crisóstomo Guzmán, Alberto Méndez Davidson, Eduardo Cavazos González, Rodolfo Isaías Osuna Escobedo y Gerardo Ibarrola Samaniego, (iv) que a la fecha de la presente, ni los estatutos sociales del Emisor ni los estatutos sociales del Representante Común han sufrido modificaciones adicionales a las expresadas en las escrituras públicas arriba descritas, (v) que el acta de la sesión del Consejo de Administración del Emisor a que se refiere el párrafo (h) anterior contiene información fidedigna, correcta y completa, y (vi)





que los títulos que amparen los Certificados Bursátiles serán suscritos en los términos de proyectos revisados por nosotros para efectos de la presente opinión y que se mencionan en los incisos (i) y (j) anteriores. En relación con la presente opinión no hemos obtenido ni revisado ningún certificado o documento emitido por ningún registro público (incluyendo, sin limitación, el folio mercantil correspondiente al Emisor o al Representante Común).

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones expresadas más adelante, somos de la opinión que:

- 1. El Emisor es una sociedad anónima bursátil de capital variable, legalmente constituida y existente conforme a la Ley del Mercado de Valores y sus estatutos sociales le permiten suscribir los Certificados Bursátiles.
- 2. De conformidad con las resoluciones de la sesión del Consejo de Administración del Emisor a la que se refiere el inciso (h) anterior, el establecimiento del Programa, la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, la emisión de los Certificados Bursátiles, la oferta pública y la colocación de los mismos y la Primera Emisión han sido válidamente aprobados por el Consejo de Administración del Emisor, en términos de sus estatutos sociales.
- 3. Los señores Raúl Cavazos Morales y Rodrigo Martínez Villarreal, actuando conjuntamente, cuentan con facultades para firmar los títulos que representen los Certificados Bursátiles, en nombre y representación del Emisor.
- 4. Cristina Reus Medina, Juan Pablo Baigts Lastiri, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Gerardo Andrés Sainz González, Alonso Rojas Dingler, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Patricia Flores Milchorena y Norma Serrano Ruiz, en su carácter de Delegados Fiduciarios con firma "A", cuentan con facultades suficientes para suscribir de manera conjunta con cualquier otro Delegado Fiduciario con firma "A" o Delegado Fiduciario con firma "B", los títulos que representen los Certificados Bursátiles, en nombre y representación del Representante Común, y Adrián Méndez Vázquez, Alma América Martínez Dávila, Ernesto Luis Brau Martínez, María Monserrat Uriarte Carlin, Andrea Escajadillo del Castillo, Itzel Crisóstomo Guzmán, Alberto Méndez Davidson, Eduardo Cavazos González, Rodolfo Isaías Osuna Escobedo y Gerardo Ibarrola Samaniego, en su carácter de Delegados Fiduciarios con firma "B", cuentan con facultades suficientes para suscribir de manera conjunta con cualquier otro Delegado Fiduciario con firma "A", los títulos que representen los Certificados Bursátiles en nombre y representación del Representante Común, en dicho carácter.
- 5. Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales y contractuales necesarios (incluyendo, sin limitación, la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y su oferta pública en el mercado de valores, la aprobación de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. para el listado de los Certificados Bursátiles, la suscripción de los Certificados Bursátiles por parte de los apoderados del Emisor y del Representante Común con facultades suficientes y el depósito de los títulos que representen los Certificados Bursátiles ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y el registro de la operación correspondiente en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.), los Certificados





Bursátiles constituirán una obligación válida del Emisor y, una vez realizados los actos anteriores y que los Certificados Bursátiles hayan sido pagados por los adquirentes, dicha obligación será exigible en su contra de conformidad con sus términos.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

- (a) la validez y exigibilidad de los Certificados Bursátiles puede estar limitada por leyes en materia de concurso mercantil o por cualquier ley similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;
- (b) de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, ciertas deudas del Emisor (tales como obligaciones laborales, reclamaciones de autoridades fiscales por impuestos no pagados, cuotas del seguro social, cuotas pagaderas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o cuotas del sistema de ahorro para el retiro, así como los créditos de acreedores singularmente privilegiados, acreedores con garantía real y acreedores con privilegio especial), tendrán preferencia sobre los créditos de los tenedores de los Certificados Bursátiles;

La presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente, se emite únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Certificados Bursátiles.

Atentamente,

Ritch, Mueller y Nicolau, S.C.

Gabriel Robles Beistegui

Socio



Anexo 5. Información por posición en derivados

Se incorpora por referencia la información por posición en derivados señalada en los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019 contenidos en el reporte anual correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, emitido y presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 27 de abril de 2022 y los reportes con información financiera y estados financieros no auditados del Emisor correspondiente a los siguientes trimestres:

- 1. Al primer trimestre del 2019 terminado el 31 de marzo del 2019 y presentado ante la CNBV y la BMV el 24 de abril del 2019 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.gruma.com/es).
- 2. Al segundo trimestre del 2019 terminado el 30 de junio del 2019 y presentado ante la CNBV y la BMV el 24 de julio del 2019 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.gruma.com/es).
- Al tercer trimestre del 2019 terminado el 30 de septiembre del 2019 y presentado ante la CNBV y la BMV el 23 de octubre del 2019 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.gruma.com/es).
- 4. Al cuarto trimestre del 2019 terminado el 31 de diciembre del 2019 y presentado ante la CNBV y la BMV el 26 de febrero del 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.gruma.com/es).
- 5. Al primer trimestre del 2020 terminado el 31 de marzo del 2020 y presentado ante la CNBV y la BMV el 22 de abril del 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.gruma.com/es).
- 6. Al segundo trimestre del 2020 terminado el 30 de junio del 2020 y presentado ante la CNBV y la BMV el 22 de julio del 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.gruma.com/es).
 - 7. Al tercer trimestre del 2020 terminado el 30 de septiembre del 2020 y presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de octubre del 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.gruma.com/es).
 - 8. Al cuarto trimestre del 2020 terminado el 31 de diciembre del 2020 y presentado ante la CNBV y la BMV el 24 de febrero del 2021 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.gruma.com/es).
- 9. Al primer trimestre del 2021 terminado el 31 de marzo del 2021 y presentado ante la CNBV y la BMV el 21 de abril del 2021 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.gruma.com/es).
- 10. Al segundo trimestre del 2021 terminado el 30 de junio del 2021 y presentado ante la CNBV y la BMV el 21 de julio del 2021 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.gruma.com/es).
- 11. Al tercer trimestre del 2021 terminado el 30 de septiembre del 2021 y presentado ante la CNBV y la BMV el 20 de octubre del 2021 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.gruma.com/es).



- 12. Al cuarto trimestre del 2021 terminado el 31 de diciembre del 2021 y presentado ante la CNBV y la BMV el 23 de febrero del 2022 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.gruma.com/es).
- 13. Al primer trimestre de 2022, terminado el 31 de marzo del 2022, y presentado ante la CNBV y la BMV el 20 de abril de 2022 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.gruma.com/es).
- 14. Al segundo trimestre de 2022, terminado el 30 de junio del 2022, y presentado ante la CNBV y la BMV el 20 de julio de 2022 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.gruma.com/es).

